



LOS ORÍGENES DE LA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA 1815-1820

Alfredo Gargaro





Autoridades de la Provincia
de Santiago del Estero

DR. GERARDO ZAMORA
Gobernador

DR. CARLOS SILVA NEDER
Vicegobernador

SR. ELÍAS MIGUEL SUÁREZ
Jefe de Gabinete de Ministros

LIC. JUAN A. LEGUIZAMÓN
Subsecretario de Cultura

En este año 2020 evocamos el bicentenario de la Autonomía de Santiago del Estero, nuestra provincia. Cabe recordar el significado y alcance de tal proclamación, que sucedió el 27 de abril de 1820.

En los tempranos años de la Independencia, comenzó un proceso de disgregación de lo que había sido el territorio común emancipado y se corría el riesgo, aún mayor, de separación de provincias para constituir otra República. Santiago del Estero reclamó su autonomía no para aislarse, sino para afirmar su pertenencia a una común argentinidad. Con ello, aparecía un temprano ideal de federalismo.

Durante la guerra civil que se desencadenó en el país en las décadas siguientes, previas a la denominada Organización nacional, la cuestión del federalismo estuvo en juego y Santiago del Estero fue fiel a su inspiración federal.

La BIBLIOTECA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA es una contribución oportuna al debate de la cuestión autonómica provincial.

Dr. Gerardo Zamora
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Cumplidos 200 Años de la Autonomía Santiagueña (1820-2020), esta colección que presentamos tiene el principal objetivo de contribuir a la investigación, reflexión y las nuevas exploraciones intelectuales respecto de nuestra conformación como provincia, a partir de la Declaración de la Autonomía y de la firma del Pacto de Vinará (1821), uno de los Pactos Preexistentes que fundan nuestra Constitución como Nación.

Rescatamos autores y libros insoslayables, largo tiempo referenciados por los y las historiadores e historiadoras, que desde ahora serán amplio acceso tanto para las y los lectores especializados/as como así también para todo el público interesado, en el convencimiento de que la escritura de nuestra historia y sus debates deben circular ampliamente por la comunidad de ciudadanos libres, el pueblo, que es la razón de ser de una comunidad provincial en una república libre y soberana.

La cuidada edición evidencia el respeto y el valor que debemos asignarle al estudio y la producción intelectual santiagueña, tanto histórica como presente, dado que el acceso directo a las fuentes y pensamientos que son parte sustancial de nuestra vida pública merecen valorados en todos sus aspectos.

Además de las reediciones de los títulos de autores claves para leer nuestra historia, también forma parte de esta BIBLIOTECA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA el libro más contemporáneo de todos, resultante del I CONCURSO DE ENSAYOS 200 AÑOS DE LA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA, un gesto contundente de valorar el presente con nuevas lecturas, apropiaciones y debates sobre lo que venimos siendo, también una apuesta al futuro -hacia nuevas autonomías- del pensamiento desde y sobre Santiago del Estero.

Lic. Juan Anselmo Leguizamón
SUBSECRETARIO DE CULTURA

**LOS ORÍGENES DE LA
AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA
(1815 - 1820)**

BIBLIOTECA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA / 4

Primera edición 1948

Alfredo Gargaro

LOS ORÍGENES DE LA
AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA
(1815 - 1820)



BIBLIOTECA AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA
Subsecretaría de Cultura
Provincia de Santiago del Estero

Gargaro, Alfredo

Los orígenes de la autonomía santiagueña, 1815-1820 / Alfredo Gargaro ; contribuciones de Oscar Esteban Brizuela. - 1a ed. - Santiago del Estero : Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero, 2021.

Libro digital, PDF - (Biblioteca Autonomía Santiagueña ; 4)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3964-54-1

1. Historia de la Provincia de Santiago del Estero. I. Brizuela, Oscar Esteban, colab. II. Título.

CDD 982.52

Primera edición 1948

Nota de la Editorial: la presente edición conserva el estilo y la ortografía de la versión original. A la vez, se agregó al final una breve biografía del autor preparada especialmente para esta colección por el Mg. Esteban Brizuela.

Provincia de Santiago del Estero

Subsecretario de Cultura: Juan Anselmo Leguizamón

Coordinación editorial: Marta Graciela Terrera

Diagramación y diseño de tapa: Noelia Achával Montenegro

Digitalización: Juan Pablo Touriño

© 2021 SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (s) 555 / 4200 Santiago del Estero / +54 385 422 5385

ISBN 978-987-3964-54-1

IMPRESO EN LA ARGENTINA / PRINTED IN ARGENTINA

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

DOS PALABRAS

Los orígenes de la autonomía santiagueña es una disertación pronunciada en el Museo Mitre de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1948, abordada con documentos novedosos. Constituye el proceso completo que dió la personalidad histórica de Santiago del Estero como Provincia autónoma.

El Director del Museo Mitre don Juan Angel Fariní me ha invitado a ocupar esta alta tribuna, en cumplimiento de los propósitos de cultura enunciados por S.E. el señor Secretario de Educación de la Nación. Acepté gustoso y aquí estoy, dispuesto a desarrollar un tema de tierra adentro, cual es, “Los orígenes de la autonomía santiagueña” en el proceso político-formativo de su personalidad.

Pero antes de hacerlo permítaseme dejar constancia de mi agradecimiento a la invitación recibida, por brindarme la oportunidad de cooperar con un grano de arena al desarrollo de una obra de cultura general para el país, base en que descansa la grandeza de la nacionalidad. Porque sin cultura no puede haber progreso para la patria, por ser ella el único camino de su realización.

En tratándose de los movimientos autonómicos de las provincias argentinas, cabe decir que vinieron de una misma aspiración, iniciada en la Revolución de Mayo y diferenciadas entre ellas sólo por el modo, tiempo y circunstancias que las configuraron y definieron como provincias autónomas.

Las representaciones del litoral é interior del país en las diversas asambleas realizadas para su organización hasta 1815, pugnaron con el reconocimiento de sus derechos autonómicos frente al centralismo de Buenos Aires, centralismo que dió al gobierno el jacobinismo de Alvear, derribado el 15 de abril de 1815 por la sublevación de Fontezuelas, realizada por Ignacio Alvarez Thomas, acontecimiento conocido en la historia por Revolución Federal de 1815, y que repercutió en los ámbitos del país, desarticulando enteramente su vida.

A partir de entonces las provincias argentinas fueron acentuando dentro de los principios federalistas las aspiraciones de libertad.

Hablando en relación a Santiago del Estero, la noticia de la caída de Alvear fué recibida el 26 de abril con júbilo extraordinario, al extremo de electrizar los corazones de los ciudadanos difícil de explicarlo, así se expresa la comunicación dirigida por el Cabildo el 26 de abril al de igual clase de Buenos Aires.

El cambio operado en el orden nacional, trajo a la vez, para Santiago del Estero, un movimiento de oposición al gobernador Intendente de Tucumán Don Bernabé Aráoz por las medidas tomadas por éste, en relación al Teniente Gobernador Pedro Domingo Isnardi, y su Ayudante don Lorenzo Goncebat, en la solicitud del alcalde de segundo voto don Miguel Filomeno Ceballos que pedía un Juez pesquisador por el hecho de haberse resistido a una órden de arresto impartida el 6 de abril de 1815, para cuyo cumplimiento túvose que recurrir a la fuerza comandada por Lorenzo Goncebat.

La medida del Gobernador de Tucumán de fecha 26 de abril de 1815, determinaba el nombramiento del Juez pesquisador en la persona de don Juan Bautista Paz, y la entrega del mando político en el Cabildo y el militar en el Teniente Coronel Mariano Diaz.

El 6 de mayo de 1815, Isnardi se dirige al Director Supremo explicando los procedimientos del gobernador Aráoz, quien lo depuso violentamente del mando que le había conferido el pueblo para ser entregado al Coronel Diaz: “conocido faccioso de don Carlos Alvear y transeunte como consta en el mismo citado oficio”, despachándose al mismo tiempo título de Capitán, al Comandante Antonio María Taboada, nombramiento que motivó queja de los capitanes Germán Lugones, José A. Paz, Florencio Avendaño, José Manuel Lugones, Pedro Pablo Montenegro, Joaquín Garcia, Mariano Beltrán, Gregorio Antonio Diaz, Martín Castellanos, Juan Anselmo Córdoba y Miguel Antonio Sosa, señalando su conducta en estos términos: “que siendo elegido, refiriéndose a Taboada para

conducirnos reclutas a la Capital de Buenos Aires y por noticia, prófugo de ésta a la del Tucumán sin licencia de éste Gobierno y por consiguiente cuando se aproximó la acción de Tucumán se profugó de esta ciudad escandalizando a los verdaderos americanos. ¿“Es posible que un sujeto tñ desnudo de méritos haya de anteponerse hollando a tantos Capitanes de méritos”?

El mismo día que el Teniente Gobernador Isnardi se dirigió al Director Supremo, lo hace el Cabildo y vecindario en acción conjunta en extensa nota explicativa sobre los hechos, alegando la falta de facultades del Gobernador Aróz para proceder como lo había hecho, nota que reflejaba el malestar del pueblo, al extremo de decir que están, “resueltos a sostener a su Teniente Gobernador, a quién repetimos ama la parte sana del pueblo y las milicias, tanto cuanto odia al Comandante mandado, don Antonio María Taboada y sus secuaces, a quienes S. S. protege con obstinación, y si por un capricho mal aconsejado intenta S. S. usar de medios violentos prevenimos alguna fatalidad. Tucumán desde su fundación tiene rivalidad con este pueblo por ciertos principios de que hasta el día pueden prescindir y así es, que todo oriundo de aquel país, odia a los de éste, por carácter. Es innegable este supuesto, y persuadidos nosotros de una inconcusa experiencia, no tuvimos un día más amargo que aquel aciago en que se estableció Tucumán en cabeza de provincia y se nos sometió a éste Gobierno bajo el cuál no hemos experimentado otra cosa que vejaciones, insultos y despotismos. Bien constantes es a V.E. esta verdad en los presentes excesos en que somos tratados como esclavos en lugar de hombres libres. No se notará un sesgo de moderación. Ni medios que no sean un precipitado extremo que por sí mismo nos induce a la ruina y en esta virtud no podemos conocer ya otra autoridad que la Suprema de V.E.”.

En los instantes que se producían estos acontecimientos, el Teniente Gobernador Isnardi se ve precisado a salir de la ciudad en dirección a la frontera de Abipones, para socorrer a los habitantes de la región de los malones de los indios, estando en esa tarea, escribe nuevamente al Director Supremo haciéndole saber

el motivo del alejamiento de la ciudad, y luego de hacer una serie de reflexiones sobre Tucumán, le solicita que: “Tenga pués V.E. la vondad de declarar la libertad de los pueblos y que después de la superioridad de esa Capital, el pueblo de Santiago conozca solamente su privativo y propio gobierno que tiene en la actualidad, quedando desde ahora independiente de Tucumán”.

El 3 de junio de 1815 los cabildantes José Domingo Iramáin, José Cármen Romero y José Ramón Bravo, se dirigen al Director del Estado, y le solicitan atento a las comunicaciones enviadas: “se sirvan acceder a nuestra justa solicitada separación de aquel Gobierno, reconociendo como reconocemos, meramente al Supremo V. Exa”.

A las requisitorias del pueblo y gobierno santiagueño, el Director Alvarez Thomas contesta el 14 de junio al Cabildo, y luego de una serie de consideraciones le expresa: “Tenga V.S. valor y resignación para esperar que el Congreso General transe todas nuestras diferencias dando a todos los pueblos el sistema que más convenga a sus intereses y a su dicha. Yo no puedo alterar el que he encontrado constituido, y aún empeño todo el valer de mi meditación para que V.S. quiera conservarlo hasta aquel tiempo que ya no está muy distante”.

Los sucesos siguieron su curso y mientras marchaba la última comunicación del Director Supremo, ante la acefalía de todo gobierno por abandono, y luego la renuncia de Isnardi, la parte del pueblo adicta al Gobernador Aráoz, se reúne el 19 de junio en la sala Consistorial y declara que atento haber caducado toda autoridad en la provincia, en razón de que aquella que la creó ya no existía por disolución de la Soberanía Nacional, y haberla reasumido el pueblo según comunicación del Cabildo-Gobierno de Buenos Aires, correspondía elegir un Teniente Gobernador provisorio, hasta que se sancionase el Estatuto Orgánico del País.

Realizada la elección con la sola protesta de nulidad de los ciudadanos Ignacio Arias, Manuel Alcorta, y Doctor José Manuel Ipisúa, fué electo por cuarenta y ocho sufragios, don Tomás Juan

de Taboada quién al hacerse cargo del puesto el 30 de junio, escribe al Director Supremo, que por disposición del señor Gobernador Intendente apoyado por la libre y espontánea elección de sus conciudadanos se hallaba en la tenencia del gobierno provisional de Santiago.

Pero el mal no se había conjurado con la resolución de los parciales de Aráoz. En la noche del 4 de septiembre el Teniente Coronel Juan Francisco Borges, luego de haber tomado personalmente preso, al Coronel Francisco Ortiz de Ocampo, por cuestiones pendientes con él, y puesto en poder de don Pedro Francisco Carol, al frente de más de setenta hombres se dirige a la casa del Teniente Gobernador Taboada intimándole la cesación de su autoridad y entrega de las armas, que obtiene sin resistencia.

Seguidamente se dirigió a la Plaza Mayor y Casa Consistorial y tocándose las campanas del Cabildo se hizo reunión del pueblo, y en un medio tumultuario, sin formalidad alguna, Borges es nombrado Gobernador Provisorio hasta tanto se realice la convocatoria del pueblo de la provincia, para nombrar el titular.

Puesto inmediatamente sobre aviso el Gobernador Aráoz, del movimiento encabezado por Borges, envía en su contra una división de cincuenta hombres al mando del Comandante Juan Francisco Lobo, fuerza que al llegar en la madrugada del 8 de septiembre, mantiene en la Plaza y Cabildo una reñida lucha por espacio de una hora con las de Borges, quién es tomado prisionero después de recibir heridas mortales. Conducido a Tucumán, fugóse de la prisión hacia Salta, para comunicarse con el General Rondeau, escribiéndole el 28 de noviembre, relatándole los sucesos de los que había sido actor principal.

Ahogado en sangre el movimiento separatista encabezado por Borges, Santiago del Estero recobra relativa calma. Pero la vida político-social del país en los prolegómenos de la instalación del Congreso en Tucumán, era sumamente crítico, a causa de la acción que desarrollaba Artigas, a cuyo influjo entronizáronse en el gobierno de Corrientes, José Silva; en Santa Fé,

Francisco Antonio Candiotti; en Entre Ríos, José Eusebio Hereñú; en Córdoba, José Javier Díaz; situación a la que debíase sumar la externa amenaza realista.

Instalado el Congreso de Tucumán, el Teniente Gobernador Tomás Juan de Taboada envía su renuncia del cargo, alegando su estado de salud quebrantada y lo ominoso del clima con respecto a su vida; atendida sus razones se le acepta la renuncia el 10 de mayo de 1816, encargándose provisionalmente el mando político de la provincia al Cabildo, y en lo militar al Comandante de Armas de la ciudad.

Los motivos de la renuncia de Taboada eran más aparentes que reales, y la efervescencia espiritual aumentaba día a día en los amigos de Borges, sobre todo en el elemento militar. En esta tensión, el 28 de agosto, Belgrano se dirige al Congreso, proponiendo el nombramiento de Teniente Gobernador y Comandante de Armas, al Sargento Mayor de Caballería Don Gabino Ibañez. Al siguiente día vuelve Belgrano a dirigirse al Congreso instruyéndolo de los fundamentos en que se afianzaban sus recelos sobre la situación del pueblo de Santiago del Estero, acompañando correspondencia recibida que daba cuenta del mal estado reinante, aconsejando que se hacía necesario cuanto antes adoptar medidas de seguridad.

En sesión secreta del 29 de agosto, tratóse el asunto, y luego de una discusión ardua, se resolvió por una mayoría de diez y nueve votos, contestar al General Belgrano que hiciera el nombramiento propuesto, debiendo comunicar al Supremo Director la medida adoptada, recomendándole que aplique sobre todo su celo a sofocar el funesto gérmen de discordia y espíritu de partido, el que se temía llegase a producir una explosión violenta. En esta resolución de emergencia, el diputado santiagueño Pedro León Gallo votó en el sentido de que ni el General ni el Director Supremo procediesen al indicado nombramiento hasta que se sancione el artículo del Reglamento que habla sobre el particular.

Nombrado Gabino Ibañez el 30 de agosto, es recibido por el Cabildo en el cargo, el 4 de septiembre, informando a Belgrano el

27 de diciembre, sobre el estado político de Santiago del Estero, quién pasa la comunicación inmediatamente al Congreso para ser tratada al día siguiente en sesión secreta.

A todo esto Borges había regresado, después de armonizar en Salta con Güemes, convulsionando al pueblo en forma tal, que le permitió reunir un número considerable de individuos para preparar la segunda revolución separatista que estalló la noche del 10 de diciembre de 1816, arrestándose al Teniente Gobernador Ibañez en su propia casa por una partida al mando de Lorenzo Goncebat y conducido preso a Loreto, dándosele por cárcel la casa de Florencio Avendaño.

En conocimiento Belgrano de los sucesos santiagueños, dispuso la salida de 100 Húsares a las órdenes del entonces Comandante Áraoz de La Madrid para que sofocase el levantamiento.

Una vez que Borges asumió el gobierno, con un formulismo público ante sus fuerzas, sin levantar acta alguna, y constituída una Junta General de Oficiales encargada de todo lo concerniente a la Campaña Libertadora, marcha hacia Loreto para pasar luego, al lugar de Santa Lucía el 19 de diciembre, de donde dirige una nota a don Antonio Silveti enrostrándole su conducta y conminándole entregar: “por ahora de contado, el empréstito de cuatrocientos pesos que se le ha asignado con cargo de reposición a su debido tiempo del fondo público de esta Provincia, que los deberá recibir en el acto y sin admitir ni súplica ni réplica, mi segundo electo por la junta General de Oficiales, don Pedro Pablo Montenegro”.

De éste empréstito sólo recibió Borges el 24 de diciembre, según recibo la suma de noventa y cuatro pesos siete y medio reales por no tener en ese momento Silveti la cantidad impuesta, lo que motivó más tarde una demanda de Silveti contra Borges por la suma indicada.

De Santa Lucía sale Borges con quinientos hombres y acampa en el lugar de Pitambalá, para ser sorprendido y dispersado en la madrugada del 26 por las fuerzas de La Madrid, después de lo cual huye Borges hacia el lugar denominado Guaype.

Antes de tener conocimiento Belgrano del resultado de Pitambalá, y de acuerdo a las noticias recibidas de que Borges disponía de numerosas fuerzas, envió al Coronel Juan Bautista Bustos, con un refuerzo para La Madrid de doscientos hombres de Infantería, dos piezas de Artillería con su dotación correspondiente y cincuenta Dragones al mando del Comandante José María Paz.

El parte del resultado de Pitambalá lo recibe Belgrano el 28 de diciembre, e inmediatamente, luego de una proclama a los soldados de su ejército, envía felicitaciones a La Madrid con la orden terminante de que no bien fuese capturado Borges, lo mandase fusilar. Esta orden recibe La Madrid la noche del 29, la que hizo saber a Borges, quién protesta y pide papel y tinta para hacer su testamento que lleva fecha 29 de diciembre.

Sobre la prisión de Borges dice el General Paz en “Sus Memorias”: “Fué preso en su mismo país, por sus mismos paisanos y entregado por un Comandante de Milicias, Taboada, que me aseguraron era su pariente”. Este Taboada no era otro que Leandro Taboada, padre de Antonino, Manuel y Gaspar, trilogía que gobernó a Santiago del Estero, despóticamente por espacio de un cuarto de siglo.

Hecho su testamento, Borges quiso confesarse con el Padre Ibarzabal, religioso que fué sacado por La Madrid de la ciudad, en su persecución a Borges, y que por su ancianidad no pudo seguir la marcha violenta de las fuerzas de La Madrid quedando en una chacrilla en Santo Domingo, propiedad que poseía la orden Dominicana al otro lado del río, distante pocas leguas de la ciudad. Allí fué llevado Borges desde Guaype para ser fusilado en la mañana del 1º de enero de 1817, después de escribir un codicilo a su testamento que le llamó artículo de muerte, en el que decía entre otras cosas que se retirase “unas espuelas de plata que las tiene Taboada, el de Matará”, lo que viene a comprobar que estaba en casa de Taboada al ser preso por denuncia de éste, cual lo afirma el General Paz.

Relacionado con el fusilamiento de Borges se hace necesario aclarar que no fué la voluntad exclusiva de Belgrano quién lo determinara.

El Congreso de Tucumán había decretado el 1º de agosto de 1816, como parte final de un extenso manifiesto que diseñaba la situación angustiosa del país, que se diera: “Fin a la revolución, principio al órden, reconocimiento, obediencia, y respeto a la autoridad soberana de las provincias y pueblos representados en el Congreso y a sus determinaciones. Los que promovieren la insurrección o atentaren contra esta autoridad y las demás constituidas o que se constituyen en los pueblos; los que de igual modo promovieren o obraren la discordia de unos pueblos a otros, los que auxiliaren o dieren cooperación a favor serán reputados enemigos del Estado y perturbadores del órden y tranquilidad pública y castigados con todo el rigor de las penas **hasta la de muerte** y expatriación, conforme a la gravedad de su crimen, y parte de acción o influjo que tomaron”.

En la sesión de 1º de enero de 1817, es tratada en el Congreso una comunicación del General Belgrano relacionada con el triunfo de Pitambalá. El diputado santiagueño Pedro León Gallo al hablar sobre el movimiento revolucionario de Borges pidió un indulto de la vida a favor de los reos **menos principales** siendo acompañado en ese sentido por el otro diputado santiagueño Francisco de Uriarte y varios otros representantes.

Al ser así, Belgrano al ordenar el fusilamiento no hizo otra cosa que cumplir con lo establecido en el Decreto del 1º de agosto de 1816, concordante con la resolución del Congreso, que dió indulto solamente a favor de los reos **menos principales**, que no lo era desde luego Borges, por ser cabecilla del movimiento.

De acuerdo a lo expresado, tampoco cabe la especie divulgada por el doctor Angel Justiniano Carranza, en el sentido de que el General Belgrano había indultado a Borges y que Bernabé Aráoz interesado en su muerte había detenido el chasque tres días, dando tiempo a que se consumara el hecho, llegando éste dos horas después del fusilamiento.

Esta errónea afirmación nace sin duda de una carta del hijo de Borges dirigida a Carranza el 16 de junio de 1877, en contestación a otra de Carranza sobre el particular, existente en la Biblioteca Nacional, en la que manifiesta que desde muy niño recordaba haber oído lo dicho al presbítero Felipe Ferrando que lo crió.

En un principio pensaron las autoridades y enemigos de Borges que el movimiento tenía relación con los realistas del Alto Perú, pero el conocimiento posterior del hecho, vino a decir lo contrario. Respondió única y exclusivamente a obtener la autonomía de la Provincia, para ello se tituló Gobernador de Santiago del Estero durante los días de la revolución.

El 3 de enero de 1817, Belgrano escribía a Güemes que Borges había sido preso y pagado su delito; y en la orden del 8 de febrero a su ejército, al referirse al castigo de los que secundaron a Borges, decía: “apareciendo que más bien ha sido obra de la ignorancia del alucinamiento que causó en estos reos la persuasiva del motor de la revolución don Juan Francisco Borges que ya pagó su delito al haber tenido parte principal en ella; por lo que se habrían hecho acreedores a igual pena que tuve a bien dispensar por los servicios particulares a don Lorenzo Lugones, don Pedro Pablo Montenegro y por humanidad a don Lorenzo Goncebat; sin embargo como el escándalo que han causado, los perjuicios que han irrogado a aquella tranquila y benemérita jurisdicción, exige que no queden impunes los hechos que en todo tiempo han sido el objeto de la execración pública, la justicia ha pedido que se ejecuten las leyes para que no se repitan sea por malicia o ignorancia; vengo a condenar a don Lorenzo Lugones a la pérdida de su empleo de Capitán de Dragones de la Nación que obtuvo y que sirva en la clase de aventurero en mi escolta; a don Pablo Montenegro igual pérdida de su empleo de Capitán de Milicia y que vaya desterrado por cuatro años a Belén en la jurisdicción de Catamarca, y a don Lorenzo Goncebat por seis años al servicio de las armas en clase de soldado en el Regimiento N° 2, quedando aperecidos de que se tendrá presente esta causa en

cualquier otro delito en que incurrieren como igualmente advertidos de que si nuevos servicios borrasen la memoria de hechos tan atroces, se tendrán en consideración para reponerlos en sus antiguos cargos”.

De aquí se infiere la falsedad del indulto a favor de Borges y la no participación de Bernabé Aráoz en el asunto.

Apagados los ardores bélicos del levantamiento de Borges, Santiago del Estero siguió su vida política sin mayores alternativas en medio de las grandes vicisitudes en que se desenvolvía en el país el Gobierno de Pueyrredón, causado por una serie de factores internos y externos de difícil solución, que determinaron el 9 de junio de 1819 su renuncia. Su sucesor General Rondeau intentó la conciliación de los Pueblos, pero el asunto era demasiado difícil y escabroso, porque el espíritu del caudillismo había tomado demasiado cuerpo, sobre todo en el Litoral con Artigas y López y la lucha civil asomaba con todos sus horrores para sumergir al país en la anarquía. Sobre el particular ha dicho Mitre en su “Historia de San Martín”: “Al finalizar el año XIX, las Provincias Unidas se hallaban en plena descomposición política. Sin un gobierno eficiente que dominase la situación y con un Gobierno sin ideas ni punto de apoyo en el país, sublevado en el Litoral y pronto a levantar sus armas contra él, todo el interior enervando el espíritu público de la Capital, centro del Poder, minados los ejércitos, extraviados los Poderes Públicos en planes insensatos de monarquismo, que asumían el carácter de una tenebrosa conjuración, para corregir la anarquía que fomentaban por tales medios, revelada moralmente la opinión de todas las clases del pueblo contra el Gobierno general era una situación perdida, que el Director Pueyrredón entregaba sin fuerzas después de agotarlas en la tarea del gobierno y que debía perderse fatalmente en manos del Director Rondeau, último representante enfermizo del vigoroso centralismo gubernamental que había dado su impulso a la revolución”.

El Director Rondeau, político sin talento, sin visión de la realidad del momento, creyó que podía detener el impulso del

caudillismo imperante por medio de la fuerza, y llama en auxilio de su tambaleante directorio a los ejércitos de Belgrano y San Martín.

Este fué un error fundamental de su acción por no haber comprendido que la realidad del país era otra, era el desenlace fatal de las luchas de diez años del interior contra Buenos Aires, contrario al sentido histórico de su vida que diseñaba la persistencia de la personalidad de cada una de las provincias nacidas alrededor de los Cabildos, fuente primaria del federalismo argentino que procuraba mantenerse a toda costa y sacrificio.

Los desaciertos de la política exterior, unidos al desastre de Rondeau en Santa Fé, la desobediencia de San Martín en Mendoza y la marcha del Ejército de Belgrano de Tucumán hacia Buenos Aires, produjeron el nacimiento del caos del año veinte.

Así se tiene que tocante al punto de mi disertación, alejadas de Tucumán las fuerzas de Belgrano con la guarnición dejada para mantener el orden se rebela en la madrugada del 12 de noviembre de 1819 contra el Gobernador don Feliciano de la Mota Botello, tomando preso a Belgrano y llamando al gobierno a Bernabé Aráoz dando origen a la llamada República de Tucumán, en cuyos acontecimientos le toca participar a Santiago del Estero con un desenlace favorable a su autonomía política.

El suceso tucumano fué comunicado por Bernabé Aráoz al Teniente Gobernador y Cabildo santiagueño, en nota dirigida el 14 de noviembre diciendo: "A consecuencia de la deposición del Coronel don Feliciano de la Mota acaecido en la madrugada doce del corriente por un impulso de la guarnición de la Plaza, me hallo oy elegido por la voluntad unánime del Ilustre Cavildo por Gobernador Intendente Provisorio de la Provincia, hasta que la superioridad resuelva su provisión permanente. Yo tengo la complacencia de anunciarle a V. S. asegurándole que en el lance ocurrido no ha sucedido contraste, ni desgracia que pueda notarse. Tenga V. S. mi persona y empleo por suyo". Recibida la comunicación el mismo día, es contestada de inmediato. Sujetábase la obediencia en el sentido de que: "La aprobación de la Supe-

rrioridad en la medida adoptada, sería el fiel deber del Gobierno, Cavildo y Pueblo que tenemos el honor de mandar”. El 16 de noviembre el Teniente Gobernador Gabino Ibañez, y los miembros del Cabildo señores José Antonio Gorostiaga, Baltazar Olaechea, José Domingo Iramain, Pedro Ignacio Rueda y Pedro Francisco Carol, se dirigen al Director, acompañando copia de la comunicación recibida y contestación dada a Bernabé Aráoz, manifestando que: “Por Posta que nos hace de la del Tucumán nos dicen lo que consta de la copia número 1, que acompañamos. a V.E. En acto de este día celebrada en consorcio de este Gobierno y Cavildo se ha resuelto con unanimidad contestar en los términos de la copia número 2. Igualmente se ha resuelto dar cuenta a V.E. como lo hacemos para que a la mayor brevedad nos comunique lo que debemos hacer en circunstancias tan críticas”. Mientras se esperaba órdenes de Buenos Aires, que nunca llegaron, por los acontecimientos que sobrevinieron, los elementos que aspiraban a la autonomía de la Provincia empezaron a efectuar reuniones en casas particulares que inquietaron al Teniente Gobernador Ibañez, al extremo de haber tenido que levantar sumarias informaciones que evidenciaban el estado de conmoción. Así fué como en nota al Alcalde de Primer Voto don José Antonio Gorostiaga le dice el 24 de diciembre de 1819: “Han llamado ya la atención del pueblo las continuas reuniones extraordinarias que hace tanto esa Corporación como la Junta Electoral, así en las Casas Consistoriales como en otras particulares de que estoy informado, tal vez con escandalosas discusiones percibidas por todo este vecindario con infracción de la Ley del Estado que tiene asignado día para la elección de Capitulares. Tocando pues al ramo de la Intendencia de mi mando el velar escrupulosamente sobre la subversión de la tranquilidad y orden público causada hoy unicamente por la división, discordia y capricho con que hacen precipitar todos sus actos los únicos Electores de la Asamblea Electoral destinada al presente año, es de urgente necesidad que sin pérdida de momento me remita Usia en contestación a éste, la nómina que han merecido la confianza del pueblo y que

subsiguieren a los citados cinco, haciendo responsable a Usia como Alcalde Presidente de esa Municipalidad de la más corta demora ú omisión en esta medida dictada por el imperio de las circunstancias en obsequio de la salud pública”.

El mismo día contesta Gorostiaga al Teniente Gobernador al tenor siguiente: “Acabo de enterarme del oficio de Usia fecha de este día, a las 4 de la tarde y por estar el Cabildo al acto de cerrar el punto, no he contestado hasta esta hora de las ocho de la noche en que aseguro a Usia ser positivas las reuniones que me indica, pero con el laudable fin de conciliar la paz, armonía y unión a cuyo intento logré la concurrencia de todos los funcionarios públicos y vecinos de mejor visó, teniendo el dolor de decir a Usia que es tal la desunión que toda deferencia y avenimiento a las medidas prudentes y suaves que he tocado, no han bastado a conciliar la paz y la armonía. En este estado acompaño a Usia la lista de electores que me pide, subsiguientes a los cinco que hoy se hallan discordes con lo que queda salvada la responsabilidad a que me sujeta por la tranquilidad pública, en cuyo obsequio espero activará su celo adoptando un corte que haga desaparecer la indicada división”. ¿Qué revela este cambio de notas en Santiago del Estero? Sencillamente que realizadas las elecciones de los miembros que debían componer la Junta Electoral, la que debía practicar la elección de Capitulares para el año 1820, salió triunfante la lista integrada por los señores Pedro Francisco Carol, Juan Antonio Neiro, Pedro Pablo Gorostiaga, José Domingo Iramain y Javier Frias, cuya mayoría tenía el firme propósito de constituir un Cabildo con la consigna de quitar las autoridades de la Provincia por otras, buscándose a través de esa actitud la autonomía provincial, de ahí las continuas reuniones en el Cabildo y casas particulares que sobre exaltaron el espíritu público, llamando la atención del Teniente Gobernador, quién a fin de cortar ese estado, solicitó al Alcalde de Primer Voto la lista de los cinco electores que siguieron a los ganadores en el número de votos, señores Manuel Gregorio Caballero, Martín de Herrera, Nicolás Durán, Carmen Romero y Manuel de Alcorta que

le respondían y los convoca a las ocho de la mañana del 25 de diciembre a fin de que practiquen la elección de los Capitulares para el año entrante, determinando en la convocatoria que ellos son “Depositarios de la confianza pública en igual grado y para el mismo fin que los primeros a quienes el imperio de las circunstancias urge suspenderlos como lo tengo verificado con esta misma fecha de todas sus funciones y deliberaciones, por la división y discordia en que se hallan comprometiendo el orden y la tranquilidad pública. En consecuencia, como Jefe del Distrito mando bajo la mas estrecha responsabilidad a los intereses del Estado que reunidos en la sala Capitular a las 8 de la mañana de éste día procedan sin pérdida de instante a hacer la indicada elección de Capitulares sin dar lugar a que ningún individuo de los reunidos en ella a este sagrado objeto salga un paso del lugar sin haber fenecido esta importante medida, única capaz de conciliar el orden público”. En la reunión así convocada realizóse la elección de los Cabildantes con la voz opositora del señor Nicolás Durán que alegó, que la convocatoria adolecía de nulidad en razón que tanto él como los demás miembros reunidos, no eran los que la mayoría del pueblo había votado, y que si él había concurrido, había sido por el imperio de la fuerza del Teniente Gobernador; y que daba por nula y protestaba de nulidad de todo cuanto se había obrado por no ser los concurrentes los legítimos electores del pueblo. Por esta elección ilegal resultaron electos para los cargos Concegiles los señores siguientes: Sebastián Palacios y Manuel Alcorta, Alcaldes de Primero y Segundo Voto respectivamente, Hilario Carol, Alférez Nacional; Bailón Rueda, Regidor Alguacil Mayor; Manuel José Beltran, Defensor de Menores; José Antonio Salvatierra y José Isnardi, Regidores llanos; y Pedro Urrejola, Síndico Procurador.

El Teniente Gobernador Ibañez, con el fin de justificar su improcedente conducta, ordena el 25 de diciembre de 1819 al Alcalde J. Leandro de Sousa Lima, que levántase una información con las testigas Juana Cáceres, Francisca Concha e Inocencia Cáceres que estaban detenidas en la Cárcel Pública, y más

adelante el 11 de enero de 1820 ante sí, hizo otra información en la que declararon el Capitán de Milicias, Feliciano Alvarado; el Comandante de Dragones, Domingo Rodríguez, Victorio Freites y Manuel Rodamontes con los que se comprobó la existencia de un complot para deponer las autoridades provinciales, el que venía elaborándose desde el 14 de noviembre de 1819, es decir, no bién se supo el movimiento de Tucumán; actuaciones que son enviadas al Director Supremo para su conocimiento y resolución.

La situación de Ibañez en su carácter de gobernante se hacía cada día más difícil e insostenible por la resistencia de los opositores que tramaban un movimiento para derrocarlo, y no teniendo fuerzas suficientes para sofocar cualquier levantamiento, el 27 de enero de 1820 delega el mando Militar en el Alcalde de Primer Voto Sebastián de Palacio y en lo Político y Hacienda en el Cabildo y se ausenta a Tucumán, alegando una comisión urgente de su servicio.

Durante el desarrollo de estos acontecimientos, el panorama del país había cambiado fundamentalmente, llegándose a la cauducidad total de las autoridades nacionales y el surgimiento de autonomías provinciales que marcaron la época del caos.

El 25 de febrero de 1820 Bernabé Aráoz se dirige al Cabildo santiagueño haciéndole presente las comunicaciones recibidas del Gobernador de Córdoba Juan Bautista Bustos de fecha 26 de enero y 3 de febrero, relacionadas con la instalación de un Congreso Nacional, y pide en la mayor brevedad que constituya la Junta Electoral para que elija dos diputados, quienes de común acuerdo con los de Catamarca y Tucumán, formarían la República del Tucumán y discutirían a la vez los problemas relacionados con la organización constitucional del país.

Semanas antes de ésta orden; conociendo el estado de efervecencia del pueblo santiagueño en contra de Aráoz, éste a fin de asegurarse los diputados que debían formar la República del Tucumán, por temor a que los santiagueños se pusieran de acuerdo con los catamarqueños y lo alejaran del mando, envía una fuerza de cincuenta Dragones al mando del Capitán Juan Francisco María de

Echauri con el pretexto de escoltar al General Belgrano en su viaje a Buenos Aires. Pero la finalidad era otra; presionar en las elecciones futuras a favor de sus candidatos, cual sucedió, abierta y descaradamente en las puertas del Cabildo a vista de todo el mundo.

En cumplimiento a lo ordenado, el Cabildo convoca al pueblo de la Capital y Departamentos a elección de los electores el 4 de marzo de 1820, los que debían estar listos para funcionar a los 15 días de la convocatoria.

El 23 del mismo mes se constituyeron los electores nombrando presidente del cuerpo a don Pedro Ignacio Trejo, pasándose luego al nombramiento de los dos diputados en cuyo instante se opusieron los electores de Silípica, Soconcho, Salavina, Mula Corral y Sumampa, señores, Pedro Pablo Gorostiaga, Manuel Alcorta, Francisco Javier Frias, Marcelino Andrada y Pedro Ignacio Rueda, quienes alegaron con razón, que antes de nombrar los dos diputados con arreglo a la sección V, capítulo V y sección III del Reglamento sancionado del año 17, se debía discutir y resolver previamente la validez de la elección, por haber impugnaciones que hacer sobre todo en las elecciones de la Capital y Loreto, lo que no fué tomado en consideración por la mayoría, practicándose el nombramiento de los diputados con los votos de los electores de la Capital, Guañagasta, Matará, Copo y Loreto, señores Pedro Ignacio Trejo, Fray Mariano Orcajo, Miguel Costa, Manuel Gregorio Jimenez, Serafin Juárez y Juan Gregorio Bravo a favor de don Juan José Lami y Capitán don Santiago Palacio de todo lo que se dió cuenta al Gobernador para su aprobación.

A consecuencia de esta elección, que fué aprobada rápidamente por Aráoz, los elementos contrarios llamaron en defensa de los derechos vulnerados al Comandante de Abipones, Juan Felipe Ibarra, quién se puso en marcha inmediatamente sobre la ciudad, acompañado de fuerzas santafesinas, enviadas en su auxilio por Estanislao Lopez; pués éste había escrito el 12 de junio de 1819 a Ibarra, haciéndole saber los motivos y resultados de los hechos contra Buenos Aires, abriéndose entre ambos correspondencia. De aquí un borrador existente en la Biblioteca Na-

cional N° 6797, relacionado con la declaración de la autonomía santiagueña que expresa: “El Diputado electo para el expresado Congreso (de San Lorenzo), se prestará no a la dependencia del gobierno del Tucumán, sino ha ser una parte de la Provincia y Gobierno de Santa Fée”.

El Cabildo ante la llamada de Ibarra, entrega el 29 de marzo la defensa de la ciudad al Capitán Echauri, reuniéndose al día siguiente en horas de la madrugada por una comunicación de Echauri al Alcalde de Primer Voto Blás Achával en la que le decía: “Después de dos exprofesos contestes en los que se avisa que el Comandante Ibarra con número de tropas conciderables y a marcha redoblada, carga sobre este pueblo acabo de saber por personas de la mayor verdad, ser positivo cuanto se dice sobre el particular. Hasta esta hora que son las dos de la mañana he tomado ya todas las medidas precautivas que están a mis alcances a fin de asegurar esta plaza de mi mando de los desastres que la amenazan, y extraño mucho que V. S. olvidando el sagrado deber que inviste se muestre tán apático en materia de tanto momento y cuyas consecuencias prometen ser funestas. En esta virtud espero que V. S. que para llenar el deber de su facultad gubernativa se reuna en la misma hora a que tratemos de acuerdo a las medidas y demás precauciones que se deban tomar para asegurar este pueblo de la irrupción alarmante que la amenaza”.

Reunidos con la urgencia del caso los componentes del Cabildo con la presencia del Comandante de Armas, Echauri, se dispuso que al aclarar el día se publicase un bando ordenando a todos los ciudadanos estantes y habitantes de la ciudad a apersonarse ante el Comandante hasta las diez del día con las armas, para tomarse razón de ellas y usarlas convenientemente para la defensa de la plaza.

A las 9 de la noche del mismo día, reúnese nuevamente el Cabildo para tratar de resolver, dice el acta Capitular de la fecha, sobre el objeto y miras del Comandante Juan Felipe Ibarra, pués no obstante su comunicación del 28 de marzo, que era poniéndose a disposición del Cabildo, sus miras eran distintas resolvién-

dose en consecuencia enviar de emisario al Alcalde de Segundo Voto don José Hilario Carol con todas las facultades del Cabildo a tratar un avenimiento con Ibarra, lo que no fué posible, por exigir Ibarra que el Comandante de Armas, Echauri, desocupase la ciudad dejando en ellas las armas y municiones que su tropa tenía. A eso de las 4 de la mañana del 31 de marzo se apersona al Cabildo, Faustino Silveti, emisario de Ibarra, con un pliego que decía: “No puedo ser ya mas insensible a los clamores con que me llama ese pueblo en su auxilio por la facciosa opinión que sufre indebidamente de V. S. para cimentar de mucho su esclavitud. Me hallo ya a las inmediateces de ese pueblo benemérito y si V. S. en el preciso término de dos horas desde el recibo de esta intimación, que desde luego lo hago, no le permite reunir libremente en un Cabildo abierto a manifestar su voluntad, cargo con toda mi fuerza al momento. De los males que resulten y de todo lo demás hago responsables a los individuos de ésta Corporación y secuaces, como de los costos y gastos que he causado en mi marcha”.

Mientras redactaban los Cabildantes; Blás de Achaval, José Hilario Carol, y Francisco Santillán la contestación a la intimación de Ibarra, éste irrumpe con sus fuerzas la ciudad por el vencimiento del plazo señalado, combatiendo por las calles, sobre todo en los alrededores de Santo Domingo contra las fuerzas de Echauri que al verse vencido después de algunas horas de lucha se retira a Tucumán.

La contestación que no llegó a poder de Ibarra por las causas apuntadas reza así: “Los negros borrones con que Vd., mancha una nota parlamentaria de esta fecha a los sinceros legales procedimientos de esta Corporación, los ajenos, así, de los respetos que ella exige como de la moderación de un oficial de la patria que no tiene más investidura que la caracterice que el último extremo de la ley, que es la fuerza. Deseosa esta Corporación de no envolver a su país en la desastrosa ruina que Vd., le amenaza ha dado todos los pasos que dictan la paz, el orden y la tranquilidad pública, pero sordo Vd., a tan sagrados

clamores, persiste aún en sus ideas croctivas atentando contra la primera autoridad de este pueblo y su sagrada seguridad. Esta insistencia obliga a este Ayuntamiento a asentir a la inaccequible medida de un Cabildo abierto que han repudiado los políticos para que el pueblo que ya con libertad experimentó sus sufragios, lo vuelva a patentizar, pero sería con la indispensable calidad de que en su plaza no se vea bayoneta alguna al intento y si sus miras son como Vd., las indica, deberá conservarse en el punto donde le dejó apostado nuestro enviado quedando garante esta Corporación de retirar a igual distancia a la parte de arriba, al Comandante de esta plaza con todas las fuerzas que se llame con la campana del Cabildo. Si sus ideas son tán liberales como le ha significado a nuestro enviado creemos adoptará esta medida y que realizada se retirará a su destino, quitándole a este pueblo el motivo de sus conflictos.

Esta Corporación está muy distante a los alcances de no ser el pueblo quien le haya llamado sino una facción desesperada que no ha podido por otro arbitrio legal fomentar sus aspiraciones ambiciosas. Jamás puede ni debe responder este cuerpo Gubernativo por los gastos de su expedición y demás que indica en su nota, pués él no le ha ordenado haga este movimiento alarmante, ni con este cohester trata de comentar cualquier pecho o contribución que quiera imponer por la fuerza a ello sucumbirá por inermia. Esperamos a la mayor brevedad la respuesta de Vd”.

Vencida que fuera la resistencia de la fuerza que defendía a la ciudad, se reunió el pueblo en asamblea presidida previa votación general, por don Pedro Pablo Gorostiaga, pasándose a nombrar en primer término un Teniente Gobernador interino hasta que reunido el pueblo de la provincia nombrase el propietario, recayendo la elección por unanimidad en el Comandante Juan Felipe Ibarra. En seguida se constituyó el nuevo Cabildo en la forma siguiente: Antonio María Taboada y Manuel Alcorta, Alcaldes de Primero y Segundo Voto respectivamente, Manuel José Beltrán, Regidor Alguacil Nacional, Manuel Rueda, Regidor Alguacil Mayor; José Isnardi, Regidor Defensor; José Antonio

Salvatierra, y Juan Manuel Iramaín, Regidores Llanos y Manuel Gregorio Caballero, Sindico Procurador.

El mismo día 31 de marzo se envía la comunicación pertinente al Gobernador Aráoz de las elecciones realizadas quien contesta el 3 de abril expresando que por ahora sólo toma conocimiento de los hechos dejando para más adelante lo relacionado con su contenido.

Sabiendo el Cabildo santiagueño las evoluciones de ciertas fuerzas tucumanas sobre sus fronteras, libra oficio al Gobernador Aráoz el 1º de abril, por intermedio de los emisarios Pedro Pablo Gorostiaga y Santiago Palacios quienes también estaban encargados de procurar un avenimiento dentro de los hechos realizados. El Gobernador tucumano responde favorablemente el 4 del mismo mes asegurando que no pasaría tropas al territorio santiagueño.

El 5 de abril, Ibarra se dirige al Gobernador de Buenos Aires contestando las circulares del 18 de marzo relacionadas con la instalación del Congreso en San Lorenzo, establecido en el tratado del 23 de febrero de 1820, entre Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fé; significándole que la tardanza en el nombramiento de diputados fué motivado por ciertas diferencias ocurridas con el Gobierno de Tucumán lo que ya ha desaparecido y en calma la provincia de su mando se apresta a la brevedad a dar cumplimiento a lo solicitado.

Por su parte el Cabildo en la misma fecha se dirige también al Gobernador de Buenos Aires, acompañándole el acta del 31 de marzo, y le expresa que la actitud asumida por el pueblo es de constituirse “en las bases del sistema Federal que por principios incitativos de las demás provincias hemos abrazado”, frente a lo cual se cierne la amenaza armada del Gobernador Aráoz, esperándose al mismo tiempo el resultado de las deliberaciones de los dos representantes enviados en procura de una conciliación.

El 7 de Abril, reúne el pueblo en masa en la sala Capitular para escuchar los resultados de la misión encomendada a sus dos representantes, quienes manifestaron que para consolidar más

armonía y unión entre el pueblo santiagueño y el de la capital tucumana debía despacharse los dos diputados que para el efecto tiene pedido el gobernador, con la sola calidad expresada de tratar sobre la dicha armonía, reservándose sobre lo económico y gubernativo para que fuera tratado en el Congreso General a reunirse en San Lorenzo.

Votado el pedido del Gobernador Aráoz se resolvió el nombramiento de los diputados a cuyo efecto el mismo día 7 de abril se impartieron órdenes a todas las parroquias que reúnesen a los ciudadanos para nombrar en cada una de ellas su elector los que reunidos a los quince días posteriores a la convocatoria en la ciudad, debían designar los diputados, quienes reunidos en Tucumán con los de ésta y Catamarca, debían preparar la organización republicana de ellas. Esta convocatoria fué comunicada en su fecha al Gobernador Aráoz, cuyo conocimiento le desagradó, pues esperaba el envío de los diputados electos por la Junta Electoral anterior que le pertenecían de cuerpo y alma a sus designios, cuya elección en su oportunidad él había aprobado.

La decisión de las autoridades santiagueñas de convocar al pueblo de la provincia dejando de lado lo que se tenía hecho con anterioridad y la actitud observada en esos instantes por Catamarca con relación a Tucumán desagradó profundamente al Gobernador Aráoz, por ver en ello una rebeldía que chocaba con sus intereses particulares, y a fin de conminarlos, lanza a la publicidad el 10 de abril un furibundo manifiesto que entre otras cosas decía: “Pueblos limítrofes a quienes el orden jerárquico ha subordinado a la provincia a mi mando, la salud de la patria es el objeto principal a cuya consecuencia debeis consagrar vuestros sacrificios sin desquiciaros de la dependencia que os une y os robustece. Desertar de esta subordinación política es trastornar ese orden gradual que la misma asociación os sujeta. El lisonjero esplendor del uso libre de vuestros derechos os deslumbra y alucina hasta el deplorable grado de creeros capaces de entrar por vosotros mismos en un gobierno federal por lo cual vuestra minoridad e impotencia no puede perdonaros. Esta capital está

penetrada del más vivo dolor al consideraros en el borde del horroroso caos que os van a precipitar vuestras cavilosas puebladas. Podía bien haceros sentir la superioridad de sus fuerzas hasta traeros al conocimiento de vuestros deberes”.

El manifiesto del Gobernador Aráoz por su forma, conmovió enormemente al espíritu público santiagueño.

El gobierno y Cabildo haciéndose eco de la voluntad popular se ven precisados el 17 de abril a contestarlo con un análisis sereno y elevado de atinadas reflexiones, haciendo resaltar entre ellas que: “Una ciudad de una pequeña o grande población, dice un célebre publicista, es como una nación, que no puede estar legítimamente subordinada a otra, porque la esencia del cuerpo político consiste en el acuerdo de la obediencia y de la libertad: de modo que entre Tucumán, Santiago y Catamarca no acuerden tratados que unan estos dos extremos, obediencia y libertad; será Santiago tán libre y soberana como Tucumán y Catamarca; y por consiguiente se personarán por sí, sin el auxilio dativo a la participación de la forma que prescriba el congreso general”.

Esta expresión es el pensamiento vivo de su libertad política frente a Tucumán que lo afirma seguidamente en actos evidentes de su autonomía. Así se ve como el 25 de abril, Juan Felipe Ibarra se dirige al Cabildo manifestando que hallándose en la ciudad todos los electores en condiciones de ejercer el mandato representativo popular, se sirvan ordenar su reunión a las nueve de la mañana de ese día en el lugar que tuviere por conveniente por requerirlo así la urgente necesidad del momento. En cumplimiento a lo mismo se reúnen los electores en la Sala del Cabildo con la presencia de Ibarra, y previo juramento del cargo en la persona de éste, se constituyen bajo la presidencia de don Manuel Frias. Después de un intermedio vuelven a reunirse el mismo día para tratar sobre la validez de la elección, la que es aprobada así: Por CAPITAL, Manuel Frias y Martín de Herrera; por LORETO, Manuel Caballero; por SOCONCHO, Manuel Alcorta; por SILIPICA, Pedro Pablo Gorostiaga; por SALAVINA, Miguel Maldonado; por ASINGASTA, Mariano Santillán; por SUMAMPA, Pedro Ruda; por

MATARA, el licenciado Fernando Bravo; por GUAÑAGASTA, José Antonio Salvatierra; por COPO, Dionisio Maguna. Seguidamente se nombró Secretario al licenciado Fernando Bravo y acto continuo se procedió a elegir al diputado para el Congreso General a reunirse en San Lorenzo, recayendo la elección en el Coronel y Doctor Mateo Saravia.

Reúniada nuevamente la Junta Electoral el 27 de abril, acepta la renuncia del Secretario Bravo y nombra en su lugar al General Francés Juan Lavaisse y firma el acta y manifiesto de la Asamblea Electoral del territorio de Santiago del Estero, declarando la autonomía de la Provincia, la que está sin fecha, quizás por olvido involuntario, pero por las comunicaciones dirigidas a todas las provincias señalando el acto, se comprueba que lo fué el 27 de abril de 1820.

Este documento ereccional no tiene parangón en los anales políticos del país por la precisión de su contenido, estableciendo y ordenando en el artículo 3º, el nombramiento de una Junta Constitucional para darse una Constitución provisoria según el sistema de los Estados Unidos de la América del Norte, en tanto como lo permitan las localidades de la Provincia.

Proclama la autonomía, Santiago del Estero tuvo que defenderla en dramática lucha con Tucumán hasta que la mediación de Córdoba, interesada en el Congreso General a reunirse en ella, hizo que se firmara en Vinará, el 5 de junio de 1821, un tratado de Paz, que puso fin a la lucha, consolidándose con el tiempo los derechos santiagueños en la libertad de su gobierno propio desarrollado por espacio de treinta años en manos del tirano Ibarra como un derecho de conquista.

Tales son los orígenes de la autonomía santiagueña, en muchos pasajes desconocidos hasta el presente, que la investigación histórica nos lo ha podido revelar para su estudio cronológico.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Exmo. Señor.¹

El parte circular de V.E. de 18 del corriente referente a comunicar a este Ayuntamiento el depósito provisorio en ese tan digno, de un Gobierno propiamente libre, ha sido recibido con todo el aplauso que corresponde y celebrada con demostraciones de un júbilo extraordinario. V.E. viva seguro que tan feliz y raro acontecimiento ha electrizado el corazón de estos ciudadanos de un modo difícil de explicarlo; y en su virtud felicita con las expresiones de sinceridad que nos caracteriza.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero y Abril 26 de 1815.

Exmo. Señor.

José Domingo Iramain – Miguel Filomeno Ceballos – José
Cármen Romero – José Ramón Bravo.

Exmo. Cabildo Justicia y Regimiento de la Capital de Buenos
Ayres.

Gazeta de Buenos Aires. – Sábado 20 de Mayo de 1815.



1 N. DEL A.: Se conserva la ortografía originaria en la documentación.

Exmo. Señor.

Penetrado este Ayuntamiento, y vecindario que suscribe de los sentimientos de providad y buen orden con que está precisado a consultar la salud pública y tranquilidad de este Pueblo, ve con dolor el trastorno y desquicio de esta máquina. No hay en nuestras críticas circunstancias, un agente más apropósito para la indisposición y alteración de los Pueblos, que las providencias violentas, y ruidosas y las innovaciones en los establecimientos prefijados ya, y señidos a un método adoptado por los funcionarios que están encargados por la Autoridad Suprema que los constituyó.

Uno y otro efecto han producido las determinaciones de este Señor Gobernador de Provincia, quien trasgrediendo sus facultades, dispuso imprevistamente separar de su mando a este Teniente Gobernador, y Ayudante Mayor de Plaza, extrañándolos de su Pueblo, a remotas distancias, y mandando un Juez Pesquisidor para sumariarlos secretamente, todo de su mera orden, facultad que no poseía, olvidándose Su Señoría de que ya en igual caso se le declaró por ese Superior Gobierno no competirle el conocimiento contra estos funcionarios, como se testifica por la copia de la misma orden superior, que con el número 1, incluimos a V. Exa. desde luego estos empleados. El Cabildo y Pueblo hubiese cumplido religiosamente aquella orden si se hubiese dictado son designar el causal que le motibara; persuadidos de que sería emanada de esa Suprema Autoridad; pero a el ver estampado en su oficio no producirse por aquel principio y declarar obraba en el caso por queja de insultos que el Alcalde de Segundo voto había recibido del Teniente, y Ayudante Mayor, sorprendió a todos tan escandalosa providencia, y el mismo Pueblo se conmovió y proclamó sostener la existencia de su digno Xefe, aquíen amamos por sus virtudes y buen comportación.

Convencido ya a nuestro ver el primer resultado de las violentas providencias del Señor Gobernador, nos contrahemos

a hacer un manifiesto del segundo aun más ruidoso por sus consecuencias.

No podemos menos que creher que este Señor Intendente se propone hacer un general trastorno de todas las Autoridades legitimamente establecidas, y fijar un nuevo modo de gobierno como podría hacerlo V. Exa.

Este Señor Titula un Capitán Comandante para la creación de un Regimiento de Caballería en esta Ciudad, y le decora con todas aquellas circunstancias, y requisitos con que V. Exa. mismo los dicta en sus Providencias. Faculta a este mismo Comandante para crear Capitanes y demás Oficiales, y ultimamente ordena desentendiéndose, y negando toda intervención a el Xefe del Pueblo. Nos manda a todos obedescamos y cumplamos aquella su soberana disposición.

Los Capitanes de estos cuerpos de Milicias regladas al saver de esta resolución del Gobierno de Provincia alzan grito, y ocurren por medio de sus representaciones a el Xefe natural su Teniente Gobernador, dicen de agravios y piden el no cumplimiento de aquella orden Guvernativa, y protestan elevar su queja a ese Supremo Gobierno.

A vista de esto el Teniente no pone el cúmplase, y este Ayuntamiento notando esta falta tampoco lo avilita, y he aquí Señor Exmo. que el figurado Comandante sin Título ni aprobación pasa a tumultuar, seduce la compañía de Gremio de esta ciudad, y con su Capitan los arrastra a su casa y ha pretesto de hacerse reconocer los acuartela y complota, hacense de Armas, y se mantienen en reunión.

El Pueblo que observa estos escandalosos movimientos, alborótase, y ocurren a el Teniente a prevenirle de aquel desorden. Este le llama al Comandante por dos ocasiones, y desobedese, y en este apuro toma la resolución de hirse a la casa del tumulto con solo su Ayudante y le recoviene por aquellos excesos, cuyo resultado fué llenarle de insultos, y con ellos, y sin mas que hacerle responsable de toda resulta regresen a casa del Teniente en donde se amontonan vecinos y le adbierten del peligro en que

se hallaba el pueblo, y él, pues sabían estaban dispuestos los tumultuarios a asaltarlos en aquella noche, con lo que se preparó el Teniente en aquella misma hora que serían las ocho de ella, y tomó la resolución sin moverse de su casa, ni causar el menor extrépito de intimarlo a el Comandante revolucionario y a otro su seguás saliesen inmediatamente del Pueblo; por lo que, y siendo su mismo delito el precursor del merecido castigo, salieron esa misma noche desamparando toda su facción, que también les siguió los pasos, dirigiéndose a Tucumán a impetrar el auxilio de aquel Xefe.

Considere V.Exa. la amargura en que se hallará nuestro corazón a el ver el Pueblo alarmado, esperando las resultas de aquel Xefe, y resueltos a sostener a su Teniente Gobernador a quien repetimos ama la parte sana del Pueblo, y la Milicia, tanto quanto odian a el Comandante nombrado, Don Antonio Maria Taboada, y sus secuases, a quienes S. S. protege con obstinación, y si por mi capricho, o mal aconsejado intenta S. S. usar de medios violentos, prevenimos alguna fatalidad.

Señor Exmo., hablemos con aquella sencillés e ingenuidad que nos es debido. Tucumán desde su fundación tiene rivalidad con este Pueblo por ciertos principios de que hasta el dia pueden prescindir, y así es, que todo oriundo de aquel Pais, odia a los de este por caracter: Es innegable este supuesto y persuadidos nosotros de una inconcusa experiencia, no tubimos un dia más amargo que aquel aciago en que se estableció Tucumán en cazeza de Provincia y se nos sometió a este Gobierno, bajo el qual no hemos experimentado otra cosa que vejaciones, insultos y Despotismo: Bien constante es a V.Exa. esta verdad en los presentes excesos en que somos tratados como esclavos, en lugar de hombres libres. No se notará un sesgo de moderación. Ni medios que no sea un precipitado extremo que por si mismo nos induce a la ruina y en esta virtud no podemos ya conocer otra Autoridad que la Suprema de V.Exa. No podemos sucistir bajo este yugo de fierro: No sean pues Señor Exmo. el premio de nuestros constantes sacrificios estas pesadas cadenas y esperamos de V.Exa. la

más pronta resolución en tan urjidas circunstancias. No dudando será a nuestro favor por cuyo beneficio protestamos desde ahora nuestros votos y los mas constantes sacrificios por nuestra amada Patria: Así Señor Exmo. con mas livertad facilitaría los recursos este Pueblo, y las edades futuras vendecirán la Providencia más justa del Gobierno mas sabio, generoso y Protector de la Libertad.

Dios Guarde a V.Exa. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero, y Mayo 6 de 1815.

Exmo. Señor.

José Domingo Iramain – José Ramón de Olaechea – Gregorio Beltran – José Carmen Romero – Ignacio de Arias – Maestro Felipe Ferrando, Síndico Procurador General – Presbítero Martin de Herrera – Pedro de Lami – Ramón Eustaquio Zuasnabar, Cura y Vicario de Nuestra Señora del Cármen de Copo. Ignacio Antonio Neiro, Cura de Frontera. Ildefonso Cortes, Cura y Vicario de la Parroquia de Silípica. Diputado Consular Juan Gregorio de Santiago Palacio – German Lugones – Maestro José Miguel Maldonado – Maestro Felipe Hernandez Cura y Vicario de Soconcho – Gregorio Antonio Diaz – Martin Castellano – José Antonio Tobal – Cayetano Ibarra.

Exmo. Señor Director del Estado.

Archivo de la Nación. Inédito.



Exmo. Señor.

En las críticas circunstancias que lamentablemente se hallaba mi pueblo por los trastornos que había causado en él el Señor Gobernador de la Provincia que inbadida esta frontera de mi jurisdicción por los Indios infieles que acostumbraban hostilizarla en ciertos tiempos y ahora lo han hecho acometiéndola en número muy considerable, volando todas las haciendas de estos vecinos y asesinando a muchos ó quantos encontraron: En este estado piden auxilio y con este motivo y por acuerdo del Ilustre Cavildo tube que salir con toda pacificación a socorrer a los habitantes de estos lugares, y donde puedo recién ocurrir a V.E. dando parte de todo lo ocurrido, como se impondrá V.E. por mi primera representación, como también por la del Ilustre Cavildo y vecindario que la subscribe. Por ella se impondrá V.E. que los ciudadanos de Santiago aparecen con los más justos motivos y fundado en sus derechos la independencia de Tucumán y para conseguirlo, racionalmente y con madura reflexión, no se valen de otros medios que el de pedir y suplicar a V.E.

Verdaderamente conocen estos ciudadanos que la menor resolución causa atroces y males enormes a la causa común: Conocen igualmente la grande necesidad de una Capital donde recida un Gobierno Supremo que entienda en las relaciones exteriores y a quien estas deban dirigirse y quien atienda igualmente y provea a las necesidades interiores. Conocen igualmente que de lo contrario el Cuerpo Político, sería un cuerpo asephalo; y por tanto todos mis conciudadanos el día 5 del que rige en Cavildo avierto y formando el Pueblo de Santiago ratificaron de su parte la elección que la Capital hizo en la persona de V.E.

Asimismo conocen estos ciudadanos la inutilidad é incombeniencia a la libertad de los pueblos y de los mismos ciudadanos perjuicios y demás que resultan de la sugesión al Gobierno de Intendencia y que en esta virtud, el Pueblo de Santiago no debe estar sujeto a la Intendencia del Tucumán: Saben que quando un Pueblo se sujeta a otro es por que este abunda de recursos y que

puede suministrarle á aquel de lo que carece y quando necesite; y es esta razón por la que se sujeta también un hombre a otro hombre. De esta verdad incontestable, que la misma luz natural dicta a todo racional fluye la siguiente: que siendo Tucumán un Pueblo el más escaso en toda clase de recursos y que nunca puede suministrarle al de Santiago lo que necesite no deve ni puede estar sujeto a Tucumán.

Conocen los ciudadanos de Santiago la incombeniencia a su libertad y principales derechos pués estando obligados al fomento de su país y de la de uno en particular ben, con el mayor dolor que la Intendencia de Tucumán le priva arrastrando para sí los recursos: Ven que con la mayor injusticia y grosería se quita de la caja de Santiago y se manda llevar a Tucumán por menor que sea el fondo de sus entradas y que no se dexa una sola moneda; y ven que mientras con este dinero se pagan los sueldos de la Intendencia y se cubren los dévitos de los Tucumanos no se pueden cubrir ni hay lugar para las erogaciones de Santiago. Ven también que apesar de no poderseles pagar la más pequeña cantidad que prestaron al Estado por vía de auxilio de sus cortas haciendas, aún por las cantidades que donan los santiagueños al Estado, cobran los Tucumanos el Lauro vendiendo por finesa suya y talves con desfalco.

¿Cual es Señor Exmo. la necesidad de las Intendencias?

Hasta aquí no han tenido otro conocimiento ni intervención sobre los Pueblos subalternos que para dar una sentencia en qualesquiera asuntos contenciosos que ocurra en alguno de los Pueblos abasallados.

¿Y quién será capaz de decir que la sentencia que pronuncia un hombre solo qual es un ascesor de Intendencia (árbitro y sin cargo ni reato más que el dela propia conciencia y sin temor de una grave pena que esté iluminada para los casos de injusticia) no sea un pasto de su despotismo y arbitrariedad quando no del cohecho?

¿No vale más en los asuntos contenciosos ocurrir directamente al Superior que sabio Tribunal de la Cámara, y evitar de

este modo el que se aumenten los recursos, se retarde la definición de los asuntos, se aumente sobre manera las costas y gastos; y ultimamente se evite el cohecho de los asesores y se logre el beneficio deque se defina un pleito sin que queden los hombres desnudos?

Si el antiguo y abolido régimen para oprimir más a los hombres supo establecer mandatarios sin número para que cada uno de estos viviese dela subtenencia del pobre y enriqueciese su codicia, ya es tiempo Señor Exma. desimplificar el Gobierno y administración de Justicia ya es tiempo de aliviar el pesado yugo y esclavitud rigurosa que sufren los ciudadanos con tantos años, y ya es preciso minorarlos. Toda ciudad se puede gobernar por sí sola sin más dependencias que de la capital, en donde encontrará un Tribunal de Justicia, un Cuerpo Legislativo, y un Supremo Poder Ejecutivo, que es quanto se necesita en el Estado para la recta administración de Justicia.

Parece que he demostrado a V.E. la inutilidad, incombeniencia a la libertad de los Pueblos, los perjuicios y demas que resultan del establecimiento de Intendencia. Tenga pues V.E. la bondad de declarar la libertad de los Pueblos y que despues de la superioridad de esa Capital, el Pueblo de Santiago conozca solamente su privativo y propio Gobierno que tiene en la actualidad quedando desde ahora independiente de Tucumán. Este es Exmo. Señor el premio que pide y espera el Pueblo de Santiago por sus constantes servicios y sacrificios, despues que todos los demás Pueblos han recibido su recompensa: Asi Señor se reedificará un Pueblo destruído, proporcionará al Estado en mayor cantidad y de buena gana sus recursos siendo independiente para arbitrarios:

Así los valerosos Santiagueños serán la columna fuerte del Estado Americano, y sus insesantes votos subirán al cielo por la conserbación del Gobierno más justo y protector de la Livertad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Alfredo Gargaro

Frontera de Abipones y Mayo 18 de 1815.

Exmo. Señor.

Pedro Domingo Isnardi.

Exmo. Supremo Director de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Archivo de la Nación. – Inédito.



El benemérito Pueblo de Buenos Ayres, que al verse libre de una opresora mano, debe al zelo y actividad de V.E. supo recompensar tamaño beneficio con la acertada elección de ese Gobierno que hoy lo representa V.E. Los sentimientos benéficos que la caracterizan, anuncian ciertamente un resultado feliz a la causa común que hasta aquí experimentó fieros transtornos, que en parte muy sensible le han interrumpido y como esta es una gloria que trasciende a todos los Pueblos hermanos, éste, que siendo el menor tiene el honor de haber recibido sus protestas en circular del 9 del que rige, se congratula de la posesión de V.E. y entre los transportes de alegría en que ha colocado la Supremacia de V.E. le felicita con la propiedad que corresponde.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero y Mayo 24 de 1815.

José Domingo Iramain – Tomás Juan de Taboada – José Cármen Romero – José Ramón Bravo.

Exmo. Supremo Director.

Gazeta de Buenos Aires – Domingo 24 de Junio de 1815.

Exmo. Señor

.....
.....

Impuesto de todo lo acaecido, y pormenor aparece de los citados documentos, y de los demas expedientes de que se tiene dada cuenta a V.Exa. por el relacionado Teniente Gobernador y por este Ayuntamiento con las respectivas actas, se sirva acceder a nuestra justa solicitada separación de aquel Gobierno, reconociendo, como reconocemos meramente el Supremo de V.Exa.

Dios guarde a V.Exa. muchos años.

Alfredo Gargaro

Santiago del Estero y Junio 3 de 1815.

Exmo. Señor.

José Domingo Iramain – José Cármen Romero – José Ramón
Bravo.

Exmo. Supremo Director del Estado.

Archivo de la Nación. – Inédito.



V. S. y varios vecinos de ese Pueblo me dirigieron con fecha 6 de Mayo, una representación dándome sus quejas contra el Gobierno Intendente de la Provincia, exponiéndome en su consecuencia sus deseos de no reconocer otra autoridad que la que reside en mi persona. Protesto a V. S. que sufro la mayor mortificación sabiendo el más leve disgusto de un Pueblo que me pide remedios para sus desgracias quando no está en mi mano porcionárselos, y porque V. S. en mi lugar para considerarme a la cabeza de un Estado que padece las consecuencias funestas del abuso de los Gobiernos anteriores; y que de todas partes ocurren con solicitudes contradictorias a que por lo mismo no es posible acceder sin dexar resentidos. Por las últimas comunicaciones he recibido el consuelo de que se van tranquilizando los ánimos, y que la razón apasible inspira los sentimientos de unión y concordia que nuestra mala suerte pretendía debilitar fomentando los zelos entre hermanos. Tenga V. S. valor y resignación para esperar que el Congreso General trance todas nuestras diferencias, dando a todos los Pueblos el sistema que más convenga a sus intereses y a su dicha. Yo no puedo alterar el que he encontrado constituido, y aún empeño todo el valer de mi mediación para que V. S. quiera conservarlo hasta aquel tiempo que ya no está mui distante.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Buenos Ayres, Junio 14 de 1815.

Ignacio Alvarez.

Gregorio Tagle.

Muy Ilustre Cabildo de Santiago del Estero.

Archivo General de Santiago del Estero.



En la ciudad de Santiago del Estero, a diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos quince años:

Haviendose reunido el Pueblo en esta Sala que sirvió de Consistorial por espaciosa como es de costumbre en todas las reuniones populares por incomodidad de la Sala Capitular por lo reducida y pequeña asistencia del Venerable Clero Reverendos Prelados é Ilustre vezindario se propuso el nombramiento de una Comisión para que esta impuesta de los puntos que habrasa el Estatuto Provicional sancionen aumentando o disminuyendo lo que fuese adaptable a este Pueblo, y principiado el acto por el orden material de hasientos electos por pluralidad de sufragios del Cura, Vicario Interino Maestro don Pedro León Gallo; el Señor Cura y Vicario de Loreto don Pedro Francisco de Uriarte; el Cura y Vicario interino de Tinogasta don Miguel Ignacio Suarez; El Lizenciado Don Fernando Bravo; El Doctor Don Juan Josse Lami: El Doctor Don Casiano Romero, Don Pedro Francisco Carol, Don Santiago de Palacios. El Doctor Francisco Javier Frias:

En segundo lugar se propuso elegir un Teniente Gobernador respecto a que había caducado la autoridad que a la actual creó, y el Exmo. Cabildo Gobierno Provincia de la Capital de Buenos Ayres hiso saber oficialmente a todos los demás pueblos subalternos que disuelta la Soberanía Nacional se había refundido en los Pueblos y haciendo la materia vien discutida por sostenidos devates, y combinaciones vien analizadas fué la voluntad general por pluralidad de sufragio se procediese en efecto a dicha Elección y habiendo llegado por su orden la votación al Cura y Vicario interino de Tinogasta Ciudadano Miguel Ignacio Suarez dijo: Que hasi por la razón legal de haver caducado la autoridad que lo creó, y haver reasumido el Pueblo en sí su Soberanía, como también por los crímenes que había cometido escandalosamente el Ex-Teniente Gobernador de esta ciudad, y su ajudante insultando a los ciudadanos, y las demás autoridades prendiendo con estrepitoso ruido al Alcalde de Segundo voto en Turno capturando a otros muchos sin más crimen que su antojo, como igualmente haver echo Armas contra el Gobernador de la Provin-

cia y reunido Gentes para el efecto de no obedecer sus providencias se le devió deponer hasi a él como a su Aiudante de Dicho empleo, y, combinados todos en su deposición procedimos a la Elección provisoriamente hasta que se sancione el Estatuto y esta caió por pluralidad de votos en la persona del Alcalde de segundo voto ciudadano Tomás Juan de Taboada lo que conformes de todo firmamos esta acta de la que con testimonio se dará cuenta al Señor Gobernador Intendente de la Provincia para que este eleve alternativamente a la Suprema Magistratura del Estado.

Y en este estado dijieron los ciudadanos Ignacio Arias, y el Doctor Don José Manuel de Ipiúa que protestaba de nulidad de todo lo obrado.

En Tercer lugar se propusieron los puntos de reconocer como hasta aquí la Capital de Provincia, y quedará ella dependiente como también ratificar la optensión de Gobernador Intendente de esta Provincia en la digna, y meritoria persona del Señor Coronel Maior de Exército Don Bernabé Aráoz.

Todo lo que después de bien discutido se procedió a la votación de la que resultó que todos unánimemente dijieron estaban conformes con dicha dependencia a la Capital del Tucumán, y como igualmente ratificaron la optención del Señor Gobernador Intendente de esta Provincia en la persona que actualmente reside, y solo el Procurador de ciudad ciudadano Ignacio Arias dijo: Que se conformaba con la dependencia de esta ciudad a su Capital de Provincia menos a la persona del Señor Gobernador Intendente pues no es de su voluntad siga en dicho empleo, todo lo que conformes, y reunidos firmamos para su valides, y constancia. En esta Sala que hace de Consistorial en dicha ciudad, mes, y año.

Nota – Estando acordado el primer punto se lo mandó llamar al ciudadano Pedro Francisco Carol quien personado que fué en esta Sala Consistorial dijo: Que no había concurrido a esta asociación, por el primer mensaje de este ilustre Aiuntamiento respecto a que el año anterior de ochocientos catorce se le había inhabilitado para funcionar publicamente y alternar con los demás

ciudadanos que injustamente contra inaditar parten y sin mas secuela de juicio que una personalidad el Ex Director Don Ger-
vacio Antonio Posadas, y habiéndole escuchado todo el Pueblo,
discutió la materia, mandándole salir fuera a Dicho ciudadano
Carol y pidiendo que si alguno de los concurrentes tenía algo que
tildar o sobre la conducta moral, política y social de dicho Carol lo
expusiesen libremente, y resultando de dicha discusión ser cons-
tante y notoria su honrades y virtud y demás circunstancias que
le califican en la clase de un berdadero y venemérito ciudadano
se le mandó entrar a esta Sala de reunión y dándosele unánimes
todos satisfacción; y por vindicado de quanto imaginariamente
se le había imputado le repuso este Pueblo en su buen nombre,
honor, mérito y reputación dando como damos por nulo é ile-
gal lo obrado por dicho Ex-Director, y que si permanece dicha
providencia en qualquiera de los archivos se extraiga y queme
con el desprecio que ella merece, para que hasí en lo susesibo se
respete los sagrados derechos de un ciudadano de honor y virtud,
y todo fecho entró a sufragar con todos los demás por ser hasí
de derecho y Justicia – Miguel Filomeno Zeballos – Tomás Juan
de Taboada – José Ramón Brabo – Ignacio Arias, Síndico Pro-
curador – Maestro Pedro León Gallo, Vicario interino – Miguel
Ignacio Suares – Licenciado Fernando Brabo – Maestro Felipe
Frias – Doctor Jossé Ispisúa – Frai Bernabé Iturre Presidente de la
Merced – Pedro Pablo Gorostiaga; Teniente Tesorero – Jossé Ma-
nuel Lugones, Capitán de Ejército – Jossé Blas Soussa de Lima,
Alcalde de Barrio – Domingo Costas – Mariano Medina Capitán
de Urbanos – Manuel de Maldonado – Francisco Javier Frias –
Manuel Gregorio Caballero – Jossé Antonio Zilbeti – Jossé Frias –
Juan Jossé Diaz Gallo – Juan Gregorio Brabo – Francisco Xavier
Lascano – Pedro Bravo de Rueda – Juan Bautista López – Pedro
Francisco Carol – Alttero Castaño – Francisco Froilán Medina –
Roque Jasinto Viera – Jossé Antonio Salbatierra – Jossé Gregorio
Islas – Pedro Rodriguez – Alejandro Corbalán – Juan Gregorio
Santillán – Jossé Mariano de la Plaza – Leandro Taboada – Capi-
tán Lorenzo Brabo – Diputado de la jente menos desente – Jossé

Antonio Garcia – Cipriano Gonzalez – Jossé Antonio Gorostiaga
– Juan Bautista Gonzalez – Jossé Bartolomé de Maguna – Pedro
Jossé Maldonado – Sebastián de Palacio – Me conformo con la
elección de la Comición Martín de Herrera – Remigio Carol – No
me conformo con nada Manuel de Alcorta.

Es copia – Miguel Filomeno Zeballos, Tomás Juan Taboada
– Jossé Ramón Brabo.

Archivo de la Nación – Inédito.



Exmo. Señor.

Anoche 4 del corriente fui sorprendido en mi casa por más de setenta hombres armados imponiéndome que saliera por delante de ellos como me vi forzado a ejecutarlo, y conducidos por estos y otra multitud del Pueblo que se les agregó, me obligaron a que intimara a la cabeza de ellos al Teniente Gobernador don Tomás Juan de Taboada la sesación de su autoridad y entrega de las armas. Inmediatamente cedió el Teniente Gobernador sin detenerse, desde donde me condugeron con algaraza y vivas a la Plaza Mayor y Casas Consistoriales reuniéndose en ellas por el toque de campana más de tres mil hombres y aclamándome Gobernador Político y Militar.

Pude persuadirlos la nulidad de aquella aclamación sin la autorización o presencia quando menos del Alcalde Ordinario de primer voto, indibido del Cavildo que existe por ahora y con la protesta de que mi encargo no debía ser sino provisional hasta que por una combocatoria concurriessen los votos de todo el territorio y Pueblos de este distrito, a cuja propuesta accedieron y fui encargado del mando a presencia del Alcalde. Lo que comunico a V.E. como debo para su inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Santiago del Estero y Septiembre 5 de 1815.

Exmo. Señor.

Juan Francisco Borges.

Exmo. Señor Supremo Director del Estado.

Archivo de la Nación. – Inédito.



El I. C. J. y R. de esta ciudad de Santiago del Estero y su Jurisdicción a los havitantes de ella ase saber la orden del Exmo. Supremo Director del Estado cuio tenor es el siguiente:

“Con esta fecha digo a Don Francisco Borges lo que sigue. Tengo a la vista la comunicación de ud. su fecha 2 y 5 del corriente; la primera sobre la prisión del Coronel Maior Don Francisco Antonio Ocampo, y la segunda sobre haverse constituido Ud. tumultuariamente Governador de ese Pueblo. Aquel hecho jamás podrá merecer mi aprobación, y el último Ud. mismo lo califica de ilegal, por consiguiente cualesquiera que haian sido los actos posteriores no debe Ud. continuar un solo momentó mandando; sino que dejando las cosas en el estado que tenían deve ponerse en marcha a esta Capital sin detenerse, asi lo ordeno y no espero ver llegado el caso de que Ud. me desobedesca; mi resolución es tomada; ningun género de pretexto cubrirá su falta de cumplimiento; sin otro designio parte un extraordinario, y no espero otra contestación que la obediencia. Lo comunico a V.S. para su inteligencia, y que haga entender a ese vecindario, si la condición en que se halla se lo permite, que todos los que despues de mi Suprema resolución concurrieren a su desobediencia serán tratados con el rigor inexorable de justicia,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buenos Ayres Septiembre 16 de 1815.

Ignacio Alvarez
Gregorio Tagle

Publíquese por bando fijándose ejemplares en los parajes de estilo para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia.

Sala Capitular de Santiago del Estero y Septiembre 24 de 1815.

Alfredo Gargaro

Pedro Francisco Carol – Miguel Filomeno Ceballos – José
Ramón Bravo.

Archivo General de Santiago del Estero.



Me es indispensable poner en noticia de V.S. el suseso que el dia 10 del corriente ha sucedido en esta ciudad de mi mando en cuya noche fui sorprendido por Lorenzo Gonsebat quien afectando se presentaba por orden del Pueblo y Cavildo me intimó prisión, poniéndome barios hombres armados con los fusiles al pecho, y luego que me besti de la cama me conduxeron 19 leguas distantes de esta ciudad, y me pusieron en una casa de un Capitán don Florencio Abendaño incomunicado, luego huvieron de prender al Alcalde de 1º Voto D. Pedro Carol, al Ayudante de Plaza, y al Teniente Coronel D. José María Gamón, por que llebaba la Pluma pero haviendo fugado Carol y solo prendido al Ayudante se ha descubierto que Borjes es el cabeza. D. Lorenzo Lugones Capitán que fue de Dragones a quien havia sujerido Borjes y los 30 hombres Dragones que se hallaban a su mando que tenia de plantel en este quartel, he quedado impuesto sido ficción de Borjes que la tropelia que se cometió con mi autoridad a voz del Pueblo y Cavildo hera mentira. En el dia se halla Borjes con sus socios en el punto de Sabagasta, campaña de esta jurisdicción reuniendo gentes, y segun estoy informado ya tiene como dies compañías o más, hechando voces que ba de acuerdo con Artigas y Güiemes, que no han de obedecer las autoridades ni al Congreso, ni al General, que no pagarán las contribuciones impuestas y que formaran la montonera. V.S. en la parte que le toque bea sus determinaciones, para cuyo efecto me ha paresido combeniente comunicarle a V.S. por si insistan en esa campaña de su mando, por algunas chispas que hayan quedado de Bulnes, un Capitán Montenegro también es uno de los insurrepcionados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santiago del Estero, Diciembre 20 de 1816.

Gavino Ibañez

Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba D.
Ambrosio Fúnes.

Archivo Histórico de Córdoba. Inédito.



Santiago 16 de Junio de 1877.

Mi estimado Doctor Carranza.

En contestación a su apreciable, debo decirle que ratifico los datos que le trasmití hace muchos años, respecto al injusto fusilamiento de mi padre.

Desde mui niño recuerdo haber oido al presbítero Don Felipe Ferrando, sobrino carnal de aquel, y quien, como Ud. sabe me crió, que el General Belgrano había indultado al Teniente Coronel Borges.

Lamadrid, al apoderarse de él sin efusión de sangre por haber disuelto voluntariamente la numerosa fuerza que había reunido, creyó prudente consultar este caso en sus instrucciones, que, a la verdad, eran bien rigurosas.

Belgrano accede luego, pero Don Bernabé Araoz, Gobernador Intendente de la provincia de Tucumán y su comprensión, que temía la influencia de mi padre y a quien ya lo tuvo preso y herido, hasta que consiguió refugiarse en el cuartel general de Güemes del que era intimo amigo, detuvo el chasque tres días, quisá maliciosamente, dando tiempo así a que se consumase el hecho, llegando aquél a Santiago dos horas despues de haber sido mi padre pasado por las armas, puesto que Madrid inquieto por el silencio del General Belgrano, temió las consecuencias de su consulta y no creyó poder demorar un solo día más de lo indispensable.

Conforme y de acuerdo con el resto de su carta, pues que es de pública notoriedad, y la tradición ha conservado hasta los detalles.

Es cuanto puedo asegurarle en obsequio a la verdad, y mui grato por sus afanes en favor de un verdadero patriota.

Se despide de Ud. haciendo votos por su felicidad.

Juan Francisco Borges

P. D. Olvidaba que el General Belgrano a su paso por esta en 1821², en dirección a Buenos Aires, paró en la quinta de mi tía doña Francisca Borges (hoi del doctor Monje, su tío) siete cuerdas al Norte de la Plasa, lo que prueba la buena relación en que estaba con la familia de mi Padre, como asimismo su inculpabilidad en el sacrificio de aquél. Allí tuvo lugar como creo haberle referido también, la escena desagradable del loco Schula (Solano Maguna) promovido por Dorrego. Vale.

Biblioteca Nacional. – Sección Manuscritos. N° 7090. Inédito.



2 N. DEL A.: Fue el año 1820.

Han llamado ya la atención del Pueblo las continuas reuniones extraordinarias que hace tanto esa corporación, como la Junta Electoral así en las Casas Concistoriales como en otras particulares de que estoy informado, tal vez con escandalosas disenciones percividas por todo este vecindario con infracción de la ley del Estado que tiene asignado día para la elección de capitulares. Tocando pues el ramo de la Intendencia de mi mando, el velar escrupulosamente sobre la suberción de la tranquilidad y orden público causado oy unicamente por la divición, discordancia y capricho con que hacen precidir todos sus actos, los únicos Electores de la Asamblea Electoral destinada al presente año, es de urgente necesidad, que sin pérdida de momento, me remita U. en contestación a éste la nómina que han merecido la confianza del pueblo y que subsiguen a los citados cinco, haciendo responsable U. como Alcalde Presidente de esa Municipalidad de la más corta demora, u omición en esta medida dictada por el imperio de las circunstancias en obsequio de la salud Pública.

Dios guarde a U. muchos años.

Santiago del Estero Diciembre 24 de 1819.

Gavino Ibañez

Señor Alcalde de 1º voto D. José Antonio Gorostiaga. Es copia Ibañez.



Acabo de enterarme del oficio de U. fecha de este día, a las cuatro de la tarde, y por estar en Cavildo, al acto de cerrar el punto, no he contestado hasta esta hora de la ocho de la noche en que aseguro a U. ser positivas las reuniones que me indica, pero con el laudable fin de conciliar la paz, armonía y unión. A cuyo intento logré la concurrencia de todos los funcionarios públicos y vecinos de mexor viso, teniendo el dolor de decir a U. que es tal la desunión, que toda deferencia y abenimiento a las medidas prudentes y suaves que ha tocado, no han bastado a conciliar la paz y la armonía. En este estado acompaño a U. la lista de Electores que me pide subsiguientes a los cinco que oy se hallan discorde, con lo que queda salvada la responsabilidad a que me sujeta por la tranquilidad pública, en cuyo obsequio espero activará su celo adoptando un corte que haga desaparecer la indicada división.

Dios guarde a U. muchos años.

Santiago del Estero Diciembre 24 de 1819, a las ocho de la noche.

José Antonio Gorostiaga

Señor Teniente Gobernador D. Gavino Ibañez. Es copia Ibañez.

Santiago del Estero, Disiembre 30 de 1819.

Habiendo notado en la Junta Electoral un espíritu de división, y partido principalmente en tres de sus individuos fomentándolo con diarias extraordinarias reuniones desde el 15 del corriente, tanto en el Cavildo como en casas particulares, en las que no se percibían sino acaloradas y escandalosas disenciones poniendo al Pueblo en el más completo desorden y agitación, sin que arbitrio alguno vastase a la conciliación. No pudiendo cubrir mis deberes con el disimulo a tan criminal y abusiva conducta, y siendo por lo mismo foroso comprovarla: desde luego comparezcan ante

este Teniente de Gobierno los vecinos de mejor nota a jurar y declarar al tenor de este, debiendo igualmente ser examinados en orden, así saven que los citados tres Electores obraban de combinación, siendo el objeto de su obstinación, el sacar una corporación capitular que de común acuerdo quitasen las autoridades y demás funcionarios: lo que fecho sin perjuicio de agregarse a este auto, mi orden oficio y contestación del Señor Alcalde Presidente se procederá a dictar las providencias combenientes a la gravedad y naturalesa de éste asunto: Así lo proveo y mando yo Don Gavino Ibañes, Teniente Coronel de Dragones de Linea, Teniente Gobernador de Santiago del Estero, actuando con testigos a falta de Escribano. Gavino Ibañes – Testigo Pedro Pablo Montenegro. Testigo Mariano Eduardo de Torres.

En esta ciudad de Santiago del Estero a los onse dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte años: Ante mi Don Gavino Ibañes, Teniente Coronel de Dragones de Linea, y Teniente Gobernador de dicha ciudad y su jurisdicción, hise compareser al Capitán de Milicias D. Feliciano Alvarado, a quien a virtud del presente auto le recivi juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz protestando decir verdad en lo que supiere y se le preguntase y siéndolo. Dixo: Que son siertas las reuniones que han havido de los Electores, así en las Casas Conistoriales como también por una vez en la casa de los Taboadas, en las que han tenido muchas desabenencias con escándalo del Público, más no sabe el motivo de donde resultaban o a que se dirigian, y que sí habia oydo decir que respecto a que el Teniente Gobernador había cumplido su tiempo debia mudarse, como también el Tesorero por no haver dado las fianzas correspondientes. Que esta es la verdad de lo que save en fuerza del juramento que fecho tiene y leida su declaración dijo estar bien escrita, que no tiene que añadir ni quitar, que lo mismo bolberá a decir en siendo nesasario, y para su constancia lo firmó conmigo y testigos con los que actuó a falta de Escribano – Gavino Ibañes – Faustino Albarado – Testigo Pedro Pablo Montenegro – Testigo Mariano Eduardo de Torres.

En dicha ciudad, mes y año, ante mi el Juez de esta causa y de los testigos con los que actuo a falta de Escrivano, hice comparecer a D. Victorio Freites, a quien le recibí juramento segun forma de derecho, y a su consecuencia protestó exponer verdad en lo que supiere y fuere preguntado, e impuesto del auto que encabesa Dijo: Que con motivo de haver oydo a los mismos Electores, save que las reuniones que tuvieron en las Casas Concistoriales nunca pudieron combenir en su elección, y que tampoco en la casa de los Taboada a donde fue éste declarante de vicita al tiempo de la reunión, en la que le dijo D. Blas Achaval, que estas desabeniencias resultaban de la existencia de cuatro forasteros que existian en esta ciudad, que quitados dos de ellos quedaría todo tranquilo: que en esta reunión vió que habian concurrido varios vecinos que no eran de los Electores, que se dijo se habian congregado a fin de conciliar la paz, y que haviendo el que declara preguntándole a dicho Achával, si acaso se dirigía contra él como forastero, le contestó que él no era reputado por forastero y que su propocición era por dos que el conocía, a lo que el declarante dijo que no sabía por quien lo decía, y que a este tiempo otras personas interrumpieron la combersación; que los dejó allí congregados, y que despues tubo noticia que nada se había resuelto de lo que solicitaba en aquel dia: que ha oydo decir que esta discordancia era por que los Electores Carol, Iramain y Neyrot, querían sacar de Alcalde y Regidor de su partido para quitar los mandatarios de esta ciudad. Que en vista del empeño con que percisten en llevar adelante su elección, estos tres Electores, infiere el declarante lo hagan por fines particulares. Que es cuanto save en orden al contenido del presitado auto: leyda su declaración dijo estaba conforme que no tenia que añadir ni quitar, que lo bolverá a decir siempre que combenga, que es de edad de cuarenta y dos años, y lo firmó conmigo y testigos con los que actuó por la falta dicha. Gavino Ibañez - Victorio Freytes - Testigo Pedro Pablo Gorostiaga - Testigo Eduardo de Torres.

Incontinente: Ante mi dicho Teniente Gobernador y de los testigos con quienes actuó por la falta dicha, hice comparecer al Teniente de Dragones, y Comandante de este Piquete D. Domingo Rodriguez a quien le recibí juramento bajo de su palabra de honor y cruz de su espada, según ordenanza, y siendo impuesto del auto que se halla por cabeza dijo: Que por oydas save que los Electores hicieron sus reuniones en las Salas Concistorias a fin de haser mandatarios para el año entrante, de las que no resultaron sino desabenencias poniendo al Pueblo en espectación, y que también de notorio ha oydo decir que los del Partido de D. Pedro Carol querian sacar Regidores y Alcaldes para quitar al Teniente Gobernador, Tesorero, Administrador y Cura. Que es quanto puede declarar en el asunto de que se trata y en fuerza del juramento que tiene prestado. Leyda su declaración, dijo estar bien sentada que no tiene que añadir ni quitar, que lo bolberá a decir en caso necesario, y lo firmó conmigo y testigos para que conste. Gavino Ibañes – Domingo Rodriguez – Testigo Pedro Pablo Gorostiaga. – Testigo Mariano Eduardo de Torres.

En dicha ciudad, mes y año: A virtud del auto que antesede hice comparecer ante mi dicho Juez y testigos de mi actuación a falta de Escribano, a D. Manuel Rodamonte residente en esta ciudad a quien le tomé juramento que lo hiso por Dios y una señal de Crus según forma de derecho, y siendo impuesto del tenor del presitado auto dijo: Que es verdad que han habido varias reuniones en las Casas Capitulares, y aún otra en la de los Taboadas, de los Electores D. Pedro Carol, D. Domingo Iramain, D. Pablo Gorostiaga, el Cura Neyrot y D. Xabier Frias, al efecto de elegir Alcaldes y Regidores pero que en ninguna de ellas save hayan combenido en nada, a causa de que los dos primeros y el Cura, que según se dice de público, se interesaban promober los mandatarios presentes, querian haser prebaleser su partido a este fin, en la denominada reunión de la casa de Taboada, se hicieron nuebas elecciones de donde no pudieron cordinar las ideas unos y otros Electores, por lo que quedó sin efecto: que este declarante

fué llamado a la casa de Iramain, donde habian hecho otra reunión, y los vió en altercaciones sobre lo mismo, que fué llamado para servir de testigo sobre la pregunta que hizo el Elector Don Xabier Frias, si obedecían al Gobierno o a la Junta, al Eclesiástico Neyrot y a Iramain, quienes contestaron que a la junta. Que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre el contenido auto referido, y leida su declaración dijo estar bien puesta en que se afirma y ratifica, que es de edad de veinte y seis años y lo firmó conmigo dicho Juez y testigos para que conste. Gavino Ibañes – Manuel Rodamonte – Testigo Pedro Pablo Gorostiaga. Testigo Mariano Eduardo de Torres. En este estado advirtió éste declarante que uno de los Regidores nombrados por los tres Electores indicado Don Miguel Costas le dijo en combersación hablando en elogio del Dr. Don Miguel Suarez que éste debía ser atendido para Cura en esta ciudad, respecto a tener contraidos más servicios que el actual de que infiere que este era el electo para Cura. Fecha y todo ut supra. Gavino Ibañes – Manuel Rodamonte – Testigo Pedro Pablo Gorostiaga – Testigo Mariano Eduardo Torres.

Santiago del Estero Enero 11 de 1820.

Vastando estas cuatro declaraciones a comprobar el estado en que puso la primera Junta Electoral del Pueblo los intentos criminales de ella de acuerdo con algunos Capitulares a sostener su elección Capitular y demás resultivo de su conteste, suspéndase en su actual citado, consultando el que no tenga trassendencia este sumario, y dese cuenta al Exmo. Supremo Gobierno con todo original y el correspondiente oficio al que se agregará el primer expediente, quedando testimonio en esta Tenencia. Así lo proveo y mando yo D. Gavino Ibañes, Teniente Coronel de Dragones de Linea y Teniente Governador de Santiago del Estero y su jurisdicción, actuando con testigos a falta de Escrivano. Gavino Ibañes. Testigo Pedro Pablo Montenegro.

Reservado.

Exmo. Señor.

Concecuente a lo que oficié a V.E. en oficio de 26 Diciembre último, acompaño en fs. 4 utiles el sumario que comprueba el Estado de anarquía y desorden en que puso la Junta Electoral con sus diviciones, espíritu de partido, y facción éste Pueblo: igualmente adjunto el que acredita con más convicción en fs. 3 útiles, ese criminal intento de deponer las autoridades y funcionarios; y aunque el primer sumario solo consta de cuatro testigos y el 2º de dos, debe V.S. penetrarse de las circunstancias en que están formados, y son las de existir antes del 1º de Enero, ocho individuos del Cavildo que cesaba: ocho del 1er faccioso, y en estado de reforma de la primera Junta Electoral dividida, y en asonada con el Cavildo: ocho que eligió la segunda Junta formada de mi orden, y dies individuos entre la primera y segunda Junta Electoral que todos componen treinta y cuatro individuos, con cuyo testimonio no era desente instruir el sumario por constituirlos partes sus propias funciones: apenas otros tantos vecinos en esta ciudad, por lo mismo me ha sido vastante insuperable abundar de testigos en una materia del todo pública sin mesclar a los funcionarios. Dignese V.E. en vista de su mérito, tomar las providencias conducentes a concerbar el orden, el sosten de las autoridades y la seguridad pública, en cuyo obsequio no las he querido tomar yo respecto de estar intimamente persuadido del caracter y disposición de estas gentes, que al resorte de un Individuo se commuebe todo el Pueblo.

La justicia (en que como delito de lesa Patria no hay parredad y vasta un testigo menos idoneo) exige un escarmiento, pero las circunstancias reclaman por ese golpe de vista politica que paralizan aquellos objetos, cuyo sagrado sola la superioridad de V.E. lo puede sondear: En esta inteligencia mi aspiración solo termina a que conciderándome V.E. en tan críticos momentos, se digne prestar a mis operaciones su aprovación, hecho cargo

de que este Pueblo no tenía reconocido el Gobierno de Provincia desde 14 de Noviembre hasta 3 del corriente, y que la única autoridad responsable de la seguridad del listado era esta Tenencia de Gobierno, a cuyo celo por el orden y subordinación a las autoridades le pareció única consonante con nuestras leyes, la medida que adoptó para conciliar todos los objetos de un Gobierno constituido como el nuestro.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santiago del Estero, Enero 11 de 1820.

Exmo. Señor.

Gavino Ibañez

Exmo. Sr. Supremo Director del Estado de las Provincias Unidas de Sud-América.



Es de necesidad para conserbar la tranquilidad pública el que U. con arreglo a derecho tome sus declaraciones a Juana Cáseres y a Francisca Concha que se hallan presas en la carsel de esta ciudad, y les interrogará, a quienes vieron entrar anoche armados en casa de don Blas Achaval, con que Armas, que horas salieron de alli, que movimiento obserbaron en dicha y si saben con que motivo se condujo alli Doña Francisca Borjes y lo demas anexo a la materia. Fechas estas diligencias dará cuenta a este Teniente de Govern[a]dor con las exposiciones de los individuos que estas citen.

Dios guarde a U. muchos años.

Santiago del Estero, Diciembre 25 de 1819.

Gavino Ibañez

Señor Don Leandro Sousa Lima.

En virtud de la Comisión que se ha á conferido por el Señor Teniente Governador de esta ciudad, procedí a tomar la información prebenida en el antecedente oficio.

Santiago 25 de Diciembre de 1819.

J. Leandro de Sousa Lima

En la ciudad de Santiago del Estero a veinte y sinco de Diciembre de mil ochocientos dies y nueve hise compareser ante mi a Juana Cásaes, de la carcel donde se halla a quien le tomé declaración por interrogatorio siguiente:

Pregunta: — A quienes habia visto entrar armado a noche en casa de Don Blas Achaval, con que clase de armas y horas salieron de alli. responde:

Que había visto entrar a los sujetos siguientes: Don Pedro Carol y su mulato José Antonio, que éste traía una arma blanca y Don José Domingo Iramain y a Don Blas Achaval le habia bisto la declarante su sable y par de pistolas; habían salido a tiempo de los repiques de la Matris a poco que salieron, llegó Don Baltasar Olaechea, y dicha declarante había apersibido que le dijo a Blas,

no sabes una nobedad, y dicho Don Blas le contestó disiendo que por que no le había dicho de este modo al Teniente Governador dichos dos sujetos habían demorado bastante tiempo dicha declarante no pudo apersibir cosa alguna.

Pregunta: – Con que motibo se condujo Doña Francisca Borjes alli. Respondió:

A llevar a su hijo, y a mucha instancia lo llebó a eso de las ocho de la noche que es cuanto tiene que desir que esta es la verdad de lo que sabe y se le á preguntado; y habiéndosele leido su declaración dijo: esta bien escrita no tiene que añadir ni quitar y no firma conmigo por no saber, y lo hise yo por ella actuando con testigos a falta de escribano. – J. Leandro de Sousa Lima – Testigo Domingo Rodriguez – Testigo Pedro Pablo Montenegro.

En la ciudad de Santiago del Estero a veinte y sinco de Diciembre de mil ochocientos dies y nueve hise compareser ante mi a Francisca Concha de la carsel donde se halla a quien le tomé declaración por el interrogatorio siguiente:

Pregunta: – A quienes había visto entrar armados anoche en casa de Don Blas Achaval, con que clase de armas y que horas salieron de alli; responde: Que habia bisto entrar a los sujetos a saber Don Pedro Carol a con su mulato, José Antonio, traiendo éste un sable, Don Blas Achaval; dicha declarante dise que tenía un sable y un par de pistolas; Don José Antonio Garcia y Don Domingo Iramain a pesar que no traian armas alguna, a tiempo de los repiques a eso de las once y media bino Don Baltasar Olaechea y dentro por la esquina y les habisó que salía de la misa del gallo, y se fueron los demás.

Dicha declarante dise que no pudo apersibir lo que le dijo dicho Olaechea a Don Blas, solo si lo que le contestó Don Blas que por que no le había abisado asi al Teniente Governador, y siguieron la conbersación bastante rato y con mucho silencio.

Preguntada: – Con que motibo se condujo Doña Francisca Borjes allí; responde: a llevar al hijo que no quiso hir a su lla-

mada a mucha instancia, y por sus gritos consivió llebarlo a eso de las ocho de la noche, la declarante dise que Inosencia Cáseres dará razón de lo presedido, que es cuanto tiene que desir, que esta es la verdad de lo que sabe, y se le á preguntado y habiéndosele leído su declaración dijo; estar bien escrita, no tener que añadir ni quitar, y no firma conmigo por no saber, y lo hise yo por ella actuando con testigos a falta de escribano. – J. Leandro De Sousa Lima – Testigo Domingo Rodriguez – Testigo Pedro Pablo Montenegro.

En la ciudad de Santiago del Estero a veinte y sinco día de Diciembre de mil ochocientos dies y nueve, hise compareser ante mi a Inosencia Cáseres de la carsel donde se halla a quien le tomé declaración por el interrogatorio siguiente:

Preguntada: – A quienes había bisto entrar armados anoche en casa de Don Blas Achaval, con que clase de armas y que horas salieron de allí; responde: Que había bisto entrar a los sujetos a saber Don Pedro Carol, Don Domingo Iramáin, Don José Antonio Garcia, que éste trajo su sable y a Don Blas Achaval le había bisto la declarante hir a traer un par de pistolas de lo de Don Pedro Carol y su sable, y a la mencionada Cáseres la echaban de adentro por que no hoice lo que se trataba, y que no a persibido cosa alguna, y se separaron a eso de las onse y media de la noche a tiempo de los repiques.

Preguntada: – Con que motibo se condujo Doña Francisca Borjes ally; responde: A llebar al hijo que a su llamada no quiso hir hasta que bino y consiguió llebarlo con mucha instancia a eso de las ocho de la noche, que no tiene que desir, que esta es la verdad de lo que sabe y se lé á preguntado y habiéndosele leído su declaración dijo estar bien escrita no tener que añadir ni quitar y no firma conmigo por no saber, y lo hise yo por ella actuando con testigo a falta de escribano. – J. Leandro De Sousa Lima – Testigo Domingo Rodriguez – Testigo Pedro Pablo Montenegro.

Concluida estas diligencias debuelbanse al Teniente Gobernador de esta ciudad, y en fee de ello lo firmo.

Santiago del Estero a 26 de Diciembre de 1819.

J. Leandro de Sousa Lima

Archivo de la Nación – Inédito.



El paso enérgico con que el Ejército Auxiliar del Perú, desprendiéndose de la dependencia del Gobierno Representativo invita al Pueblo de la Unión, a que personándose por respectivos Diputados se dé el más esforzado impulso, así, a su inestimable destino de consolidar su Libertad é Independencia; sería imberficcable sin que previamente acordasen las Provincias el plan de un Gobierno General que sobre las bases Constitucionales que se adopten, se encargue de dirigirlos a aquel objeto, a las ventajas de tan interesante designio sólo pueden proporcionarlas la acorde é ingenua conbención de las Provincias en adoptar con la más solícita actividad esta medida, si calculados sus intereses, situación y circunstancias en análoga a la firme continuación de sus patrióticos conatos, más como esta Capital de mi mando no puede por sí sola decidirse, sin que el sufragio de ese benemérito pueblo coopere a la expresión de esta voluntad general, es de necesidad que V. S. a la mayor brevedad, formada la Junta Electoral, envíe a esta sus Diputados, para que de común acuerdo con los de Catamarca y esta Capital, teniendo a la vista los oficios de los Señores General en Xefe y Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba, fecha 3 de. Febrero y 26 de Enero del presente año, entren en la discusión y deliberación de tan grave y circunspecta materia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tucumán, Febrero 25 de 1820.

Bernabé Aráoz

Ilustre Ayuntamiento y Teniente Gobernador de Santiago del Estero.

Archivo de la Nación. – Inédito.



*CIRCULARES A LOS CABILDOS TRANSCRIPTAS A LOS
GOBERNADORES INTENDENTES Y SUS TENIENTES*

Primera. – Con esta fecha dice el Gobierno al Muy Ilustre Cabildo de esa ciudad lo que sigue: La última horrorosa rebelión que sobrevino en esta ciudad posteriormente a la reunión que hice a V. S. del tratado de paz concluído entre este Gobierno y los de Santa Fé y Entre Rios, interrumpió las providencias que debían tomarse para su cumplimiento. Hoy que se halla restablecida la tranquilidad pública por uno de los pasos más enérgicos de este pueblo contra los malvados liberticidas que querían conducirlo a su ruina y se halla este Gobierno entendiendo en ellas del modo como será V. S. informado por los papeles públicos. Los habitantes todos de las tres Provincias contratantes han manifestado esta vez de un modo inequívoco, que la obra de la perfidia y los desastres comunes en que se nos había empeñado, no tenían el mejor apoyo de sus sanos sentimientos que eran unísonos por la libertad y la paz interior, sino en la alevosía de los mandatarios que por el espanto y la corrupción habían logrado seducir algunos pocos miserables para consumir los planes que su bajeza había formado. Ellas han desaparecido y la libertad patria vuelve a renacer poco menos que de un montón de cenizas a que la tenían reducida. Para cimentarlo pues, debidamente es entre otras cosas de la primera importancia la reunión indicada para el convento de San Lorenzo de los Diputados que los pueblos destinen por una libre y escogida elección de los que merezcan su confianza para tan delicado encargo; y a cuyas solemnes declaraciones ha quedado sujeto el resultado final de esta grande obra por el artículo 1º, terminando allí junto con la ruina y confusión de los enemigos interiores, toda sucesiva aspiración del ambicioso extranjero. V. S. está ya impuesto que ellos deben reunirse a los sesenta días de aquella fecha; y yo debo hacerle presente, que interin no se realice, la federación está acéfala, y que obrando cada Provincia en diverso sentido, y sin un centro de unión federal que de impulso a los negocios comunes, dirija

la guerra, nombre enviados, reciba a los que vengan, y en una palabra, con quien deban entenderse todas las providencias del alto y Supremo Gobierno Central de los Estados Federados, presentamos un cuadro muy melancólico a las naciones que nos observan y la patria se mantiene a una linea de distancia de un trastorno que inutilice todas las sanas intenciones de los libres. Sobre este concepto, a que me parece inutil llamar con largas demostraciones la ilustrada penetración de los que se hallan al frente de los Gobiernos, y en que se manifiestan, es de esperar que concurran con su sufragio a la solemne ratificación de lo hecho, y demás urgentes medidas que deben afianzarlo. V.S. sabrá anunciarlo así a los pueblos de esa Provincia del modo que juzgue más propio para inspirarles este grande interés, y despertar el espíritu público, atacado de intento por cuatro años consecutivos a los fines que se están viendo, no menos que para disipar todas las odiosas prevenciones que había podido hacer concebir contra este pueblo la espantosa tiranía de un puñado de hombres que proporcionando una elección popular, la más libre y bien dirigida que sea conforme a los deseos de esa Provincia, y al interes general, tendremos la satisfacción de que se reúna por primera vez una Asamblea de hombres libres de la entera confianza de los pueblos y con las más cumplidas y específicas instrucciones que alejen toda duda sobre su voluntad, y fijen de un modo indestructible la libertad y felicidad general de todos. Tales son los deseos de los Gobiernos contratantes; y al comunicarlos a V.S. por mi parte, en cumplimiento de lo acordado, me lisonjeo anticipadamente de todo el buen éxito que ellos deben tener por lo respectivo a este territorio. V.S. con efecto con todo el interés y celo que ha manifestado tantas veces por sus adelantamientos y prosperidad, cooperará a que se logre y se apresurará a aprovechar las buenas disposiciones que por todas partes se notan para lo mismo, concurriendo con su Diputado en los términos propuestos, y a los fines que se indican por el tratado que nuevamente incluyo a V.S. para si hubiese extraviado en la anterior comunicación. – Dios guarde etc.

Segundo. – En cumplimiento del artículo 7º del tratado de paz y alianza de 23 de Febrero último, ha procedido desde luego este Gobierno a la aprehensión y seguridad de los mandatarios que existían en esta ciudad y ha abierto el juicio público prevenido del modo que V. S. se impondrá por las primeras diligencias que se le incluyen impresas. Todo se deja al final juicio y decisión de los pueblos agraviados: y árbitros de adoptar cualquiera de los medios que se indican para el juzgamiento por el artículo especial del auto cabeza de proceso. Espera este Gobierno que V. S. se servirá consultar en esta parte la voluntad de la Provincia por los medios que crea más propios, instruyéndome de su resolución para los efectos consiguientes: y que en el caso que haya de venir el Juez que se propone por el primer arbitrio tomará por su parte todas las providencias que le dicte su celo para que se realice la elección en una persona de conocimientos de concepto patriótico; y de una absoluta confianza de los pueblos, y que ella sea tan breve que pueda presentarse en esta ciudad a la fecha indicada. Dios guarde etc.

Y deseando el Gobierno que V. S. con su celo y el merecido influjo que le presentan sus servicios y sus virtudes conocidas coopere por su parte al más completo logro de unas medidas en que se interesa el bien general: se lo transcribe para su conocimiento acompañándole los impresos relativos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Buenos Aires Marzo 18 de 1820.

(Hoja suelta – Colección del Sr. Mardoqueo Navarro)

Registro Oficial de la República Argentina – T. I. pág. 546.



En la ciudad de Santiago del Estero a treinta y un días del mes de Marzo de mil ochosientos veinte años, habiéndose reunido el pueblo en masa para tratar de los derechos interesantes a su representación fué de su primera atención nombrar unánimemente, o por pluralidad de sufragio una persona que asiendo cabeza se constituia de Presidente de esta reunión quien autorizará los botos de ella, y ará público el sujeto en quien haia recaido, para que en entrando al ejercicio de sus funsiones hoiga las intensiones del Pueblo en lo de más que le ocurra; y en su consecuencia el Señor Alcalde de primer voto dió su voto por Don José Antonio Garcia, y en seguida el Pueblo en masa generalmente hiso una botación unánime por Don Pedro Pablo Gorostiaga, y en fe de ello suscribieron y firmaron como sigue – Martin de Herrera – Pedro José Frias – Marcos Ibarra – Pedro Isnardi – Nota – Que siendo quantioso el concurso se a tenido por conbeniente suspender las subcrsiones hasta la conclusión de la Acta, en su consecuencia posesionado el Señor Presidente propuso al Pueblo era de la primera atención por la dislocación de las autoridades, nombrar un Teniente Governador Político y Militar Interino asta que reunida la campaña por la boluntad unánime de ella y del Pueblo declaren el sujeto que haia de suceder en propiedad: y en su consecuencia dijo el Señor Presidente, nombrava por tal Teniente Governador interino al Señor Comandante de la frontera de Abipones Don Juan Felipe Ibarra. Se conformaron con la botación antesedente Don Jabier Lascano – Don Pedro Isnardi – idem – Don Juan Crisóstomo Fernandes – Don José Antonio Gorostiaga – Dr. Don Miguel Romero – Bernabé Melean – Don Bictorio Freites – José Grabiél Taboada – Pedro Nicolas Arias – Roque Jasinto Cansinos – Don Pedro Rueda – Don Martin Herrera – Don Carmen Romero – Don Leandro de Sousa Lima – El R. P. Comendador F. Mariano Arcajo – Don Bailón Rueda – Don Manuel Gregorio Caballero – Don Juan José Gallo – Don Felipe Santillán – Don Benigno Frias – Don José Antonio Garcia – Don Marcos Ibarra – Don José Isnardi – Don Juan Manuel Iramain – Don Juan Grego-

rio Salbatierra – Don José Domingo Corbalán – León Gonsales – Don Bartolo Lugones – Don Noberto Neirot – Don Mariano Santillán – Don Francisco Jabier Frias – Don Ramón Lopes – Don Mariano Gonsales – Don Roque Jasinto Bieira – Juan de Dios Palacios – Adrian Errera – Policarpio Fernandes – Pedro Coronel – Pio Palacios – Don Domingo Costas – José Antonio Hoios – Don Manuel Alcorta – Pedro Miranda – Nicolas Corbalan – José Martin Selis – Don Manuel José Beltran – Julian Trejo – Pedro Abrego – Don Francisco Ibarra – José Lorenzo Taboada – Miguel Gerónimo Allurrarde – Don José Pas – Don Juan Gregorio Achaval – Capitán Lorenzo Bravo – El Teniente Gaspar Geres – Don José Antonio Salbatierra – Don Beltrán Martines – Don Francisco Rosa Gimenes – Manuel Hoios – El Alferes Manuel Obejero – Redusindo Saiago – José Maria Acosta – José Orrellana – Don Maurisio Frias – Don Roque Yturrios – Don José Bruno Neirot – Fernando Bravo – Juan Parra – Ypolito Godoy – Marselino Flecha – Don Juan Santos Rubio – Santiago Paez – Don Antonio María Taboada – Don Pedro José Maldonado. – En seguida propuso el Señor Presidente al Pueblo que se devia nombrar un nuebo Cavildo con todos los funcionarios que lo componen, y el Pueblo conbino en que asi fuese, y en su virtud el Señor Presidente nombró para Alcalde de primer voto a Don Antonio Maria Taboada, para de segundo a Don Manuel Alcorta, para Alferes Nacional Don Manuel José Beltran, para Regidor Alguacil Maior a Don Bailon Rueda, para Regidor Defensor de Menores a José Isnardi, para Regidor Llano a Don José Antonio Salbatierra y Don Juan Manuel Iramain, para Procurador de la ciudad a Don Manuel Gregorio Caballero. – Y en su consecuencia todo el Pueblo unánime, y en reunión conbino en que desde luego se conformaban con la botación echa por el Señor Presidente en razón de oficios consejiles segun y conforme lo hisieron por Teniente Governador Interino nombrado: en su consecuencia se serro esta acta y firmó por todo el Besindario que suscribe pasándose noticias a los Señores electos para que inmediateamente bengan a posesionarse de sus

respectivos empleos en presencia del Pueblo que los eligió: En esta atención se personó a esta Sala el Señor Comandante Don Juan Felipe Ibarra a prestar el juramento de fidelidad de su encargo como tal Teniente Gobernador Provicional que lo hizo y celebró segun derecho y lo firmó en fee de ello ante todo el Pueblo. FELIPE IBARRA. — En seguida se personó a esta Sala el Señor Alcalde primer voto nombrado Don Antonio Maria Taboada, y el de segundo Don Manuel Alcorta, el Regidor Alferes Nacional Don Manuel José Beltrán, el Regidor Alguacil Maior Don Manuel Rueda, y el Rejidor Defensor Don José Isnardi y los Regidores Llanos Don José Antonio Salvatierra y Don Juan Manuel Iramain, el Síndico Procurador Don Manuel Gregorio Caballero, a quienes por el Señor Presidente se les tomó el juramento de estilo y quedaron posesionados y en su consecuencia firmaron por ante el Señor Presidente y el Pueblo que los eligió. Antonio María Taboada — Manuel Alcorta — Manuel José Beltrán — Bailón Rueda — José Isnardi — José Antonio Salvatierra — Juan Manuel Iramain — Manuel Gregorio Caballero — Pedro Pablo Gorostiaga, Presidente — José Benigno Frias — José Antonio Gorostiaga — Martin Errera — Pedro Ignacio Rueda — Francisco Gabriel Frias — Marcos Ibarra — Frai Mariano Orcajo — Juan José Dias Gallo — Domingo Costas — Francisco Javier Lascano — José Carmen Romero — José María Corbalan — Leandro de Sousa Lima — Roman Lopes — Juan Bautista Lopes — José Antonio Garcia — Maurisio Frias — Roque Jasinto Bieira — Felipe Santillan — Francisco Rosa Gimenes — Rudesindo Saiago — José Gabriel Taboada — Tomas Ignacio Santa Ana — Capitán José Gregorio Pas — Roque Jasinto Yturrios — Roque Jasinto Cansinos — Bernabé Melean — Pio Palacios — León Gonsales — Pedro Coronel — Juan de Dios Palacios — Policarpio Fernandes — Nicolás Corbalán — Adrian Errera — León Bravo — Lorenzo Taboada — José Martin Selis — Pedro José Maldonado — Pedro Isnardi Es copia que autorisamos, ratificamos y firmamos por nos y ante nos a falta de Escribano en esta nuestra Sala Capitular de Santiago del Estero a 4 dias del mes de Abril de 1820. — Antonio María Taboada — Manuel de

Alcorta – Manuel José Beltrán – Bailón Rueda – José Isnardi
– Juan Manuel Iramain – Manuel Gregorio Caballero Sindico
Procurador.

Archivo de la Nación. – Inédito.



El oficio de Ud. de treinta y uno del pasado me deja impues-
to de los motivos que le pusieron a marchar sobre ese Pueblo; y
como estos negocios exigen por su naturaleza toda meditación
me he detenido por ahora en comunicar a Ud. mi resolución, pero
lo haré inmediatamente, descansando Usted, y ese Pueblo en que
las fuersas de este Gobierno hasen alto en el punto que tengo
ordenado, y no se abansaran con pretesto alguno mientras que
yo no lo disponga.

Dios guarde a Usted muchos años.

Tucumán y Abril tres de mil ochocientos veinte años.

Bernabé Aráoz

Señor Teniente Gobernador de Santiago del Estero Don Feli-
pe Ibarra. — Es copia — Taboada.

Archivo de la Nación. — Inédito.



Ha llegado a mis manos la Acta que contiene la nueva creación de ese Cavildo con el oficio que la acompaña de treinta y uno del pasado. La materia para su resolución demanda toda la meditación y tino capas que se requiere en iguales lances. Por lo mismo y manteniéndose en orden y quietud ese Pueblo, comunicaré sin perder momentos la determinación desisiva de este Gobierno.

Dios guarde a Usía muchos años.

Tucumán y Abril tres de mil ochocientos veinte.

Bernabé Aráoz

Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Estero.

Es copia Taboada.

Archivo de la Nación. – Inédito.



Antes de recibir el oficio de V.S. de primero del corriente que me han entregado los enviados de esa Corporación Don Pedro Pablo Gorostiaga y Don Santiago Palacios, dije al Teniente Gobernador Ibarra por el correo ordinario que no pasarían a esa ciudad con pretesto algunos las tropas de este Gobierno, porque verdaderamente aborreseo todo derrame de sangre entre hermanos infelices que jamas reportarán otro provecho en sus empresas que su misma ruina; V.S. en su citado oficio nada más solicita que la suspensión de armas: ya está servido completamente, y le aseguro que mi decisión final en los ulteriores procedimientos de ese Pueblo, e inteligencias con este Capital lo llenará más de satisfacción: ni ambiciono a dominar a mis semejantes ni puedo ser indiferente al torrente de males que nos presenta a la causa en común ese quadro triste de desavenencias, y miras particulares de quatro vecinos perturbadores del orden.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tucumán y Abril quatro de mil ochocientos veinte.

Bernabé Aráoz

Ilustre Cavildo y Teniente Gobernador de Santiago del Estero.
Es copia Antonio María Taboada.

Archivo de la Nación. — Inédito.



La nota de V. S. de 18 de Marzo ppdo., es la que ha llegado a mis manos, é impuesto de quanto ella expresa relativamente a los artículos 1º y 7º del tratado de paz y alianza entre ese Gobierno y los de Entre Rios y Santa Fé, debo contestar a V. S. como lo hago, que empeñaré mis esfuerzos para que a la mayor brevedad, y con el orden que es tan necesario a fin de evitar la repetición de heridas a la Patria, se proseda por esta ciudad, y su territorio, a la desisión en los objetos propuestos, no siendo posible tan ineditamente berificarlo a causa de una diferencia ocurrida con el Gobierno de Tucumán a quien unos pocos hombres deseosos a todo tranze de obtener la Magistratura, sin embargo de la oposición del Pueblo, havian alucinado hasta el extremo de que obrase la fuerza. Pero felismente esta ciudad hizo desaparecer aquella, y remedió el Pueblo todo con la más completa livertad, tubo la bondad de depositar en mi el empleo de Theniente Governador Interino, haciendo del mismo modo una nueba elección de individuos para la Municipalidad, y estamos hoy con el mayor empeño trabajando en la conclusión, y no creemos que sea sin fruto y muy pronto. Repito a V. S. que para lo demás, este territorio dirijirá sus pasos en consonancia con los de las Provincias siendo sus votos los más ardientes por la transación de qualquiera disgustos, a efecto de establecer esa centrabilidad que ha de mober la gran Máquina ácia la concequisión de los intereses generales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santiago del Estero Abril 5 de 1820.

Felipe Ibarra

Señor Governador de la Provincia de Buenos Ayres.

Archivo de la Nación. – Inédito.



Por la Acta de Elección popular que dignamente ha verificado este Pueblo en el día de su fecha, verá V.S. que ha esta operación nos ha animado el constituírnos en las bases del Sistema Federal que por principios e incitativas de las demás Provincias hemos habrasado: a este tan sencillo y enérgico procedimiento nos hallamos embarasados, y aun amenasados de hostilidad de armas, preparadas por el Gobernador de esta Provincia situadas en el Punto de Vinará con pocitiba resolución de atacarnos, pues a pesar de que desde el 31 del ppdo., le dimos cuenta con igual testimonio de la Acta para su aprobación, al cabo el 3 del corriente nos ha contestado el tenor que ministra la adjunta copia que a V.S. igualmente incluimos, con lo que solo esperamos el terminante resultado de una Diputación de dos personajes que el mismo Pueblo eligió a efecto de conciliar el ánimo de este Intendente con las medidas que hemos adoptado, y tenemos noticias de que lejos de retirar su preparada fuerza, aun se alarma más y más.

Hemos creído un dever nuestro sincerar nuestros procedimientos ante la Nación y Provincias que la constituyen, y por esto es que hacemos ha V.S. este demostrado para que impunemente no se nos arguya de qualquier funesto resultado que puede ocurrir entre una fuerza opresora y la que en justicia defiende los Derechos de su livertad civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero Abril 5 de 1820.

Antonio María Taboada — Manuel de Alcorta — Manuel José Beltrán — Bailón Rueda — Juan Manuel Iramain — José Isnardi — Manuel Gregorio Caballero, Síndico Procurador.

Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Buenos Ayres.

Archivo de la Nación. — Inédito.



Tiene el honor este Gobierno y Municipalidad de comunicar a V.S. ha mandado en esta fecha órdenes a todas las Parroquias se reúnan los ciudadanos para nombrar en cada una de ellas un nuevo Elector.

Los Electores de esta corporación y los del Pueblo, nombrarán dos Diputados para reunirse en la Capital del Tucumán con los de la Jurisdicción de San Miguel y Catamarca para preparar la organización republicana y federal de este Estado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero Abril 7 de 1820.

Felipe Ibarra – Antonio María Taboada – Manuel Alcorta – Manuel José Beltrán – José Isnardi – José Antonio Salvatierra – Juan Manuel Iramain – Manuel Gregorio Caballero, Síndico Procurador.

Archivo General de Santiago del Estero.



Con fecha 5 del corriente entre otras cosas anunciamos a V. S. el de las diferencias en que nos hallabamos con este Señor Gobernador de Tucumán, amenasados de fuerza armada, y que solo esperábamos para contestarla en nuestra defensa, el resultado de la Diputación de dos personajes que se le hizo a S. S. desde este Pueblo.

Felicamente en 4 del presente nos contesta haver acsedido a nuestra instancia de que retirase su fuerza del punto de Binará donde se hallaba, y suponemos que a esta fecha ya lo habrán ebacuado: Lo que comunicamos a V. S. para su inteligencia, por si acaso hubiese tomado alguna medida recombencional o de otra forma, en relaciones con dicho Señor Gobernador que ha transado juiciosamente sus diferencias con este Pueblo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sala Capitular de Santiago del Estero Abril 8 de 1820.

Felipe Ibarra – Antonio María Taboada – Manuel de Alcorta
– Baylon Rueda – Manuel José Beltrán – José Isnardi – Juan
Manuel Iramain.

Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Buenos Aires.

Archivo de la Nación. – Inédito.



*MANIFIESTO DEL GOBIERNO Y CABILDO DE
SANTIAGO DEL ESTERO A LOS PUEBLOS FEDERADOS
VINDICANDOSE DE LA OFENSA QUE LES INFIERE
EL PUBLICADO E IMPRESO EN TUCUMAN EL DIEZ
DEL CORRIENTE ABRIL*

Ciudadanos: — No siempre la sorpresa logra el fruto que se propone, si se dá lugar al exámen de la verdad por medio de los hechos. La censura facilita la declaración del juicio público, y esta noble operación del humano entendimiento será la base que garantice la esperanza de un pueblo que trata de vindicarse.

Era ya demasiado osada la arbitraria administración de los extinguidos capitulares: y la protección de sus hechos, se sensibilizaba, aun en las más fria indiferencia. Recordando la debilidad de sus principios por el modo y forma de su colocación al mando, apretaban los resortes, que ya el vicio y las circunstancias habian aflojado; pero cuanto más extendian su poder, tanto más se acercaban á la ruina.

Para dar impulso á la autoridad que balanceaba habian obtenido la gracia de colocar una guarnición de cincuenta veteranos bien armados con sus respectivos gefes; por una desgraciada conversión de oficiales, ó depositarios tolerados del público, fueron desde entonces amos y señores.

Desde este paso enmudeció la voluntad general del pueblo, y los ciudadanos oprimidos no atinaban con su libertad. Esta funesta posición tenía idénticas relaciones con sus miras particulares, y era ya llegado el término de ejecutarlas con oportunidad y suceso. Así se vió multiplicar providencias sin forma de proceso, despojando a los beneméritos ciudadanos de sus empleos; prodigar sumarios en esclarecimiento de una espresión, que sin agravio á tercero ni á ley, era el desahogo del oprimido.

La voluntad del pueblo, a cuya magestad debe rendirse un entero homenaje se hizo el juguete de aquellos facciosos, que apoyados en las fuerzas de las armas osaron ponerla al servicio

de sus miras: una escandalosa supercheria, y tráfico de los sufragios, previno el nombramiento de electores en los departamentos del campo, y el día señalado para la reunión, en las casas consistoriales, al descuido y con cuidado mandaron mover las armas colocándolas en pabellón a sus puertas.

Uno de los electores, prefirió entregarse á toda clase de atropellamientos antes que ver degradada su respetable investidura, y con aquella energía que sabe inspirar la delicadeza de tan alta confianza, espuso no votar entre tanto las armas no volviesen á su destino. Las armas, como si hubiesen criado raíces, siguieron en su posición durante el acto: y aunque cinco diputados electores promovieron la esencial discusión sobre la calificación de poderes; los facciosos que formaban el mayor número con desprecio de este previo y debido pronunciamiento, procedieron a la elección de los diputados que debían mandarse a Tucumán.

No dejaron de conocer la nulidad del acto: y con la rapidez de un rayo, obtuvieron con sorpresa la aprobación del gobierno; pero con lo mismo que creyeron haber logrado el sello de la legitimidad, mancharon más su conducta. Son funciones puramente populares en que no deben intervenir más autoridades, que las en que se distinguen los caracteres de la voluntad del pueblo que se representa; y de consiguiente el remedio debieron buscarlo en su mismo seno.

El Reglamento Provisorio cuyas reglas se han adoptado en la materia, en el artículo 3º, capítulo 4º. sección 5º. previene, que la asamblea electoral acuerde previamente tan solo lo preciso a establecer el orden, y á la validez de su elección: de que se infiere, sin el menor equívoco, que a la junta y no al gobierno, correspondía la resolución de ser, ó no válida.

Con este encadenamiento de crímenes creyeron ya haber destruido completamente la voluntad general del pueblo, pero el eco mismo de sus triunfos vigorizaba las bases de su permanencia. Así es, que con el auxilio del benemérito Comandante general de la frontera, abriendo brecha á la barrera que habia tejido la

iniquidad, se reunió el pueblo en su Sala consistorial con aquel decoro, energía y grandeza propia de la magestad.

A la presencia de este cuerpo soberano, cesa toda autoridad, y suspendiendo sus funciones los representantes, en razón de que, donde se encuentra el representado no pueden existir: se retrovirtieron los derechos; y la persona del último ciudadano que integraba á aquella augusta corporación; era tan sagrada é inviolable como puede ser la del primer magistrado. No son fundados estos conceptos en máximas puramente políticas, reconocen por apoyo los mismos principios del derecho público.

Por consecuencia: realizada la reunión nadie duda que esta augusta corporación ejerce no solo los derechos de la soberanía, sino también una parte de los del gobierno: que puede tratar los negocios del bien general y juzgarlos como lo haría la antigua Roma: ni menos debe dudarse de su absoluto poder para remover toda la autoridad de su seno, cuando el desempeño de sus funciones se hace incompatible con el bien público, y cuando su arbitraria administración relaja los resortes de su autoridad.

Examínense á la luz de estos incontestables principios del derecho público los procedimientos de Santiago acerca de la remoción de sus capitulares, y se verá que no hizo otra cosa que usar de su propio derecho: ¿y quien usa de su derecho a quien ofende? Despues de esto, en el momento mismo que se rasgó el pacto social con la disolución del Congreso, reasumiendo los pueblos la soberanía en ejercicio que depositaron en aquel Tribunal por medio de sus representantes, caducaron las más elevadas autoridades, y su ratificación era esencialmente preciso buscarla en la voluntad general del pueblo; y no hallándola sin agravio ni violencia, dejaron de ser magistrados.

He bien: ¿que razón hay para que el autor del papel impreso en Tucumán el 10 del corriente abril, publicado con el título de Manifiesto, ultraje a los pueblos que dice ser de su dependencia con espresiones de una elocuencia insinuante, y de un impostor astuto?

Se esclama en él diciendo: “pueblos limítrofes a quienes el orden gerárquico ha subordinado a la provincia de mi mando,

la salud de la patria es el objeto príncipe á cuya consecuencia debeis consagrar vuestros sacrificios, sin desquiciaros de la dependencia que os une, y os robustece”.

Compatriotas: – Con la serenidad propia de nuestra moderación recordad los recientes acontecimientos, y vereis á Tucumán envuelto en la misma exclamación.

Por este orden gerárquico, Tucumán dependía de la Capital de Buenos Aires: la que sin embargo en la proclama del 22 de marzo se ha declarado república libre é independiente con la arrogancia de hacerlo á toda costa. Que privilegio esclusivo tiene Tucumán, para declararse libre é independiente que no lo tiene Santiago y Catamarca? ¿Qué mano pródiga confirió a los habitantes de Tucumán la gracia particular de volver á su natural libertad, que tan mezquina se manifestó con respecto a los de Santiago y Catamarca?

Compatriotas: – Nos os alucineis, estamos fuera de aquellas infelices circunstancias de que unos deben ser esclavos, para que otros fuesen libres. Si esta fue la situación de Esparta, es muy diversa la nuestra: de pueblo á pueblo, unos mismos son los derechos: y tan libres y señores de nosotros mismos nacimos, como nacieron los habitantes de Tucumán.

“Desertar de esta subordinación política es trastornar ese orden gradual, que la misma asociación os sujeta” es como se esplica el manifiesto: que poco versación había tenido su autor en el derecho público. No puede haber asociación civil, sin pacto social: este por su naturaleza exige y demanda un consentimiento unánime del pueblo, y es tan libre que un sabio publicista lo caracteriza por el acto más voluntario del mundo. Ahora bien despues de la dislocación del Congreso y que los pueblos reasumieron su soberanía ¿en que tiempo, en que hora y donde, Tucumán y Santiago celebraron contratos para asociarse y establecer ese orden gradual, que somete al uno á la potestad del otro? Desearíamos se nos mostrase el vale de semejantes pactos.

Dice más: “el lisonjero esplendor del uso libre de vuestros derechos, os deslumbra y alucina hasta el deplorable grado de

creeros capaces de entrar por vosotros mismos en un gobierno federal para lo cual vuestra minoridad é impotencia no puede perdonaros”. Miserables pueblos de pequeña material extensión estais condenados por el manifiesto tucumano a un eterno pupilaje. Si quereis subir al rango de soberanos: si deseais recobrar vuestra natural libertad, alargad los muros de vuestra población, y levantad en ella mágnificos edificios con dorados arcos que decoren el aspecto público.

¡Qué contrastes padecen los principios del derecho público entre los luminosos conceptos de una pluma atrevida! Una ciudad de pequeña ó de grande población, dice un célebre publicista, es como una nación, que no puede estar legítimamente subordinada a otra; porque la esencia del cuerpo político consiste en el acuerdo de la obediencia y de la libertad de modo que entre tanto Tucumán, Santiago y Catamarca no acuerden tratados que unan estos dos extremos obediencia y libertad; será Santiago tan libre y soberano como Tucumán y Catamarca; y por consiguiente se personarán por sí sin el auxilio dativo á la participación de la forma que prescriba el Congreso General.

Si el manifiesto habla con lo formal del pueblo, cuando adaptables fuesen sus reglas, por ellas mismas Tucumán debería someterse a Santiago respecto a que por el censo del año 1815, resultaron sesenta mil habitantes que no los tiene Tucumán, de los cuales seis mil de buena talla, robustos y ágiles están señalados para llevar las armas.

La cláusula inicial del siguiente capítulo se lee así: “esta capital está penetrada del más vivo dolor al consideraros en el borde del horroroso caos que os van á precipitar vuestras cabulosas puebladas”.

Compatriotas: – Volved la espalda al manifiesto, no sea que vuestros oídos perciban las voces de un lenguaje tan insultante. Pueblada se llama la estemporanea y tumultuosa asamblea, ó reunión de un pueblo, sin las formas y reglas prescriptas; pero no aquella magestuosa reunión con el noble objeto de usar de sus atribuciones y reemplazar las caducas autoridades.

También se lee en el mismo capítulo la siguiente cláusula: “podía bien haceros sentir la superioridad de sus fuerzas hasta traeros al conocimiento de vuestros deberes”.

Santiagoños: – Hacer nuevo sacrificio en obsequio de las consideraciones que os merecen la firma que suscribe esta jactancia: y suprimiendo un tanto los naturales excesos de vuestro amor propio, dejad al suceso que dé nuevas lecciones al escarmiento. No se volverá, no, á atacar vuestra dignidad; pero si llegase tan desgraciado momento, reproduciendo los esfuerzos de las antiguas ciudad de Grecia, sabreis sostenerla con energía y denuedo.

Se ha demostrado evidentemente que el Gobierno del Tucumán no tiene aun avisos de autoridad para subordinar un pueblo libre que, reducido a su pequeña sociedad, aun no ha fijado su destino: en tal caso ¿con qué derecho se le quiere hacer sentir la superioridad de sus fuerzas? Los griegos sabían darle el preciso nombre á este empeño.

Pues que es poca la sangre humana que la imprudencia y el despecho acaban de hacer verter para sostener una dependencia, que el acontecimiento y la misma ley relajaron? ¿Porque trastornos de principios se quiere establecer tan funesta alternativa, que si escapamos de unas manos somos presa de otras?

Ciudadanos: – Pueblo heroico de la libertad! escuchad los tristes ecos de los yertos cadáveres, que en lo hondo del sepulcro yacen. Claman por venganza contra el injusto invasor, que mandó hacer fuego á un pueblo libre y soberano. Murieron, sí, nuestros paisanos; pero vivirán eternamente en la memoria de las almas grandes, que saben apreciar la heroica resolución de sacrificarse al plomo antes que ver hollados sus derechos; y la gratitud que la posteridad presentará sobre sus sepulcros, será el digno eterno premio de su heróirco sacrificio.

Pueblos hermanos, juzgadnos. Nosotros creemos que nuestro procedimientos están en conformidad con los sagrados derechos de nuestra antigua capital se ha manifestado tan zelosa. Pero aun

así, nos es muy grato sugetar al vuestro, nuestro juicio. Resolved, y nosotros os obedeceremos. Nuestros votos y esfuerzos serán siempre por el orden y la comun felicidad de la América del Sud. Sala Capitular de Santiago del Estero, abril 17 de 1820.

Felipe Ibarra – Antonio María Taboada – Manuel de Alcorta – Manuel José Beltrán – Bailón Rueda – José Antonio Salbatierra – José Isnardi – Juan Manuel Iramain – Manuel Gregorio Caballero, Síndico Procurador.

Revista de Buenos Aires. – Tomo XIX.



Hallándose ya los Electores así de esta Ciudad como de la Campaña para el nombramiento de Diputados en disposición de entrar a ejercer el cargo que se les ha conferido, espero que V.S. se sirba ordenar la reunión de aquellos precisamente hoy a las nueve de la mañana, en el paraje a que V.S. tubiere por conveniente, pues los momentos urgen en un asunto cuya gravedad penetra V.S. bastante.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santiago del Estero, Abril 25 de 1820.

Felipe Ibarra

M. N. E. Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Archivo General de Santiago del Estero.



ACTA Y MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL DEL TERRITORIO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Cuando una porción de una nación civilizada, o una colonia, se separa del trono nacional, y sacude el yugo de la antigua soberanía para elevarse al rango de una nación nueva é independiente, se considera como un deber sagrado el publicar á la faz de las otras naciones, los agravios y motivos que causa esta innovación en el órden político; a fin de Justificarse á los ojos de los hombres civilizados. Por consideración a nuestros conciudadanos, y a los extranjeros que frecuentan nuestro territorio queremos hacer lo mismo, al momento que nos separamos de la autoridad é identidad civil y gubernativa de la provincia actual de San Miguel del Tucumán: la cual no era la misma antes de nuestra separación de la España, sino una fracción de la antigua y demasiado dilatada provincia del Tucumán, cuya capital era Salta, cuando sucedió nuestra revolución.

No entremos en el pormenor de los agravios y vejaciones que esta jurisdicción de Santiago del Estero, esperimentó desde el principio de nuestra revolución de parte del gobierno no provincial establecido en la Ciudad de San Miguel: las llagas aun están vertiendo sangre en el seno de muchas familias. No retrocederemos á causas más remotas que el mes de enero de este año. El 12 de noviembre del año pasado, en consecuencia de un movimiento militar, el coronel mayor don Bernabé Aráoz fué elevado al gobierno del Tucumán por la votación de cinco capitulares de la Municipalidad de San Miguel, habiéndose ausentado los siete restantes por causa de este movimiento como se ha acostumbrado hasta ahora en nuestros países considerar como lejítimo todo lo que se hace en las Capitales: el señor don Bernabé Aráoz fué reconocido y obedecido en esta Jurisdicción, aunque jamas con-

currimos con nuestros votos á su elecci3n. A fines de diciembre del a1o pasado se hizo en Santiago del Estero una elecci3n de capitulares por los medios m1s fraudulentos y capciosos. Habiendo la parte sana de los electores protestado de nulidad, el gobierno de este pueblo orden3 una nueva elecci3n. El resultado fu3 que los nuevos electores formaron su cabildo.

Un n1mero corto de vecinos de un esp1ritu dominador, coligados con cuatro 3 cinco partidarios incorregibles de la Espa1a, y con otros enemigos del sistema federal se opusieron a la elecci3n de este cabildo y lo asaltaron con toda especie de calumnias en el esp1ritu del se1or Gobernador Ar3oz. Los medios m1s eficaces de seducci3n fueron empleados con las personas que influyen con dicho gobernador. A mediados de enero fu3 mandado de San Miguel a Santiago un cuerpo de tropas con el pretesto de escoltar al general Belgrano; apenas llegaron estas tropas, que los oponentes de la Municipalidad se levantaron, y con su ayuda la depusieron y establecieron otra con la fuerza extranjera. Pidieron justicia al Gobierno del Tucum1n, los ciudadanos agraviados, -y no fueron escuchados. Poco tiempo despues de este oficio el se1or gobernador Ar3oz pas3 uno al Cabildo usurpador, 3 quien tambien estaban anejas las funciones del teniente gobernador, 3 fin de que se nombrase en esta Ciudad, y en las parroquias de campo, electores para elegir diputados, que deb1an ir 3 San Miguel del Tucum1n; para concurrir a la organizaci3n provincial. Ser1a demasiado largo y fastidioso relatar los fraudes y la violencia abierta empleada en casi todas las comunidades del campo, por los emisarios del Cabildo usurpador para apoderarse de las elecciones; pero la escena mas escandalosa fu3 la que pas3 en el mismo pueblo el 20 de marzo. Instigado por este cabildo el capit1n Echaure puso sobre las armas 3 la tropa que mandaba, dos horas antes de la elecci3n. Les hizo cargar sus fusiles, y ponerlos en pabell3n al frente de la sala electoral, y el dia antes, dicho comandante de armas hab1a amenazado 3 los electores que eran contrarios al partido, al cual 3l se hab1a vendido. Cartas de ciudadan1a fueron mandadas a una muchedumbre de peones para que

votasen en esta elección; y muchas de estas cartas fueron escritas de la mano propia de españoles, y de otros enemigos de nuestra revolución. A varios electores que no querían votar por el partido usurpador fué rehusada la entrada de la sala de elecciones. Avista de tal desorden, los ciudadanos más respetables no quisieron, ó no se atrevieron á presentarse para votar, y protestaron contra la nulidad de esta elección. Todo esto lo supo el señor de Aróz; y lejos de reprimir un tal desorden, continuó protegiendo á los opresores del pueblo de Santiago.

En vista de lo que llevamos espuesto, es evidente que no nos ha quedado sinó el último recurso que resta a los pueblos oprimidos, cuando ven que los que los gobiernan se hacen sordos á sus representaciones, y á sus gemidos. Hemos llamado en nuestra ayuda á nuestro paisano don Felipe Ibarra comandante general de las fronteras. El llegó aquí el viernes Santo por la mañana al frente de una tropa de ciudadanos del campo, á los cuales se reunió una porción de nuestros beneméritos hermanos santafecinos. Echaure fué á su encuentro y lo atacó en las calles: esponiendo así los ciudadanos á un saqueo, pero él fugó al ruido de los primeros balazos. La sangre ha corrido en nuestra ciudad y hasta en la iglesia de Santo Domingo por causa del tirano... ¡El mismo día que el salvador de los hombres derramó la suya para libertarnos de la tiranía de nuestras pasiones! La prudencia y la humanidad del comandante Ibarra preservaron este pueblo de los horrores consiguientes en tales circunstancias: y este triunfo de los principios federales no fué seguido de reacción ni de venganza alguna. A las once del mismo día los ciudadanos fueron convidados por la antigua municipalidad á reunirse para nombrar un teniente gobernador y una nueva Municipalidad.

Por unanimidad de los votos recayó sobre don Felipe Ibarra el empleo de Teniente Gobernador; y una municipalidad fué electa compuesta en parte de los particulares del 1º de enero. Tan ciertos estaban nuestros oponentes de nuestra moderación que muchos de ellos se presentaron en la sala capitular para votar como se le antojó. No obstante los agravios y ultrajes no había-

mos pensado en separarnos de la provincia del Tucumán hasta que apareció un manifiesto publicado en la capital de aquella provincia el 10 del corriente. Se nos trata en dicho manifiesto con una soberanía, un desprecio, un desden tales como nunca lo hicieron los españoles en los mayores escesos de su arbitrariedad y altanería. ¡Que lo lean las almas libres y generosas, y que se indignen! Antes de la publicación de este manifiesto el gobierno del Tucumán había declarado aquella provincia libre, independiente, sin dignarse de consultar con nuestros hermanos de Catamarca, ni con nosotros, considerándonos como vasallos de la capital en que él manda.

Hasta aquí habíamos obedecido á las órdenes del Gobernador del Tucumán no porque considerábamos su autoridad como constitucional, pues no habíamos contribuido con nuestros votos a su elección, sino por que pensábamos que no se debía hacer divisiones de provincia, en un momento en que pueblos hermanos eran agitados por convulsiones políticas; pero pues que además de los agravios recitados, la benemérita municipalidad de Santiago y nuestro teniente gobernador no han recibido contestación a varios oficios pasados despues de un mes al gobierno existente en la ciudad de San Miguel, pues nuestra tranquilidad y seguridad estan diariamente amenazadas por algunos sujetos desnaturalizados que intrigan en San Miguel, para obtener con la fuerza agena, lo que no han podido lograr por su manejo y sus amenazas con sus conciudadanos; convencidos de la urgente necesidad de restablecer la tranquilidad de los espíritus, por una medida digna de una población de sesenta mil almas libres, cuyo voto inequívoco es formar de esta jurisdicción uno de los territorios ó estados de la República federal del Rio de la Plata; ciertos que no hay un argumento empleado por el Gobierno de San Miguel del Tucumán, para substraerse al gobierno directorial de Buenos Aires que con más fuerte razón no podemos emplearlo nosotros para substraernos a la autoridad del gobierno del Tucumán; por todas estas causas bien y maduramente consideradas: Nos los representantes de todas las comunidades de este terri-

torio de Santiago del Estero, convencidos de principio sagrado que entre hombres libres, no haya autoridad legítima sino la que dimana de los votos libres de los ciudadanos. Tomamos al Ser Supremo por testigo y juez de la pureza de nuestras intenciones en la declaración solemne que vamos á hacer:

Artículo 1º: Declaramos por la presente acta nuestra jurisdicción de Santiago del Estero uno de los territorios unidos de la confederación del Rio de la Plata.

Artículo 2º: No reconocemos otra soberanía ni superioridad sino la del congreso de nuestros coestados que va á reunirse para organizar nuestra federación.

Artículo 3º: Ordenamos que se nombre una junta constitucional para formar la constitución provisoria y organizar la economía interior de nuestro territorio, segun el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte en tanto como lo permitan nuestras localidades.

Artículo 4º: Declaramos traidores a la patria, y castigaremos como á tales á todo vecino ó extranjero, que por palabras ó por escritos, y con más fuerte razón á los que con actos violentos, conspiraren contra este acto libre y espontáneo de la soberanía del pueblo de Santiago.

Artículo 5º: Ofrecemos nuestra amistad á nuestros respetables hermanos y conciudadanos del Tucumán, y el olvido de lo pasado á los que nos han ofendido: inmolando todo resentimiento sobre las aras de la religión y de la patria.

Y lo firmamos por ante nuestro secretario que de ello dá fé. – Manuel Frias, presidente licenciado – Fernando Bravo – Manuel Alcorta – Pablo Gorostiaga – Pedro Rueda – Manuel Gregorio Caballero – Martin de Herrera – José Miguel Maldonado – Mariano Santillan – José Antonio Salbatierra – Dionisio Maguna – Juan José Dauxión Lavaisse, Secretario.

Revista de Buenos Aires, Tomo XIX.



ALFREDO GARGARO

Alfredo Gargaro nació en Trivento, provincia de Campobasso (Italia), en 1893. Proveniente de una familia afincada hacía mucho tiempo allí, fue uno de los cuatro hijos del matrimonio entre Francisco Gargaro y Rosa Terrera. Cuando tenía tres años su familia vino a la Argentina y, al igual que muchos italianos, se instalaron en Mendoza, en donde transcurrió su infancia y adolescencia.

Fue enviado a cursar estudios superiores en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). En 1919 obtuvo el doctorado en Derecho y Ciencias Sociales con una tesis titulada “La Liga de las Naciones”. Su primera publicación fue un breve trabajo titulado *Hojas dispersas*, texto de reflexiones de índole espiritual y literaria.

Por contactos familiares, se instaló en Santiago del Estero y aquí comenzó una destacada carrera profesional. Fundó el diario *La Opinión*, de clara orientación radical. Integró la primera comisión directiva del Colegio de Abogados de Santiago del Estero y fue presidente de Central Córdoba, club que había sido fundado a fines de la década del diez. A principios de los años treinta comenzó a ejercer la docencia en las cátedras de Historia del Colegio Nacional y la Escuela Normal Manuel Belgrano, entre otras instituciones.

En el campo cultural, fundó en 1937 la revista *Ensayos*, espacio que él mismo definía como “un hogar siempre abierto a las nobles manifestaciones del espíritu”. Se trató de una publicación bimestral que tendría siete números. Fue también el encargado de la sección de historia de otra revista de la época: *Picada*.

Al afincarse en la provincia, se interesó con esmero por la historia de Santiago del Estero. El primer libro que publicó sobre

temática de historia local fue *Los Taboada y el pronunciamiento de Urquiza* (1935). En 1938 participó de un Congreso por los 100 años de la muerte del prócer santafecino Estanislao López, en donde obtuvo Medalla de Oro, otorgada por la Junta de Estudios Históricos de Santa Fe, por un trabajo de recopilación de documentos que presentó en este evento. Asimismo, en 1940 ganó el Premio de la Comisión Nacional de Cultura con su obra *Ibarra y la Coalición del Norte*.

Después de varios premios y publicaciones, su figura como historiador comenzó a posicionarse con fuerza a nivel local y regional, tanto es así que en 1939 fue incorporado como Miembro Correspondiente por Santiago del Estero en la Academia Nacional de la Historia. Fue el autor de los capítulos referentes a esta provincia en la monumental *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia coordinada por gran el historiador Ricardo Levene.

En 1942, bajo el liderazgo de Gargaro, se fundó la Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero. Para el acto formal de apertura de esta institución, vino el mencionado Levene a dar el discurso inaugural, ofreciendo de esta manera un notable apoyo a la iniciativa. Un año después, se empezó a publicar la revista de la Junta, cuyo primer número apareció en septiembre de 1943 y el último en 1959. En las páginas de esta revista Gargaro publicó varios trabajos de su autoría.

En 1949, con base en las investigaciones de Gargaro, la Junta se introdujo en un tema polémico para la historia vernácula: la fundación de la ciudad Santiago del Estero. La institución dictaminó que el fundador había sido Francisco de Aguirre y la fecha era el 25 de julio de 1553. Esta tesis, defendida por Gargaro, fue tomada por la Academia Nacional de la Historia. Con estos antecedentes, el Gobierno Provincial declaró a 1953 como el “Año del IV Centenario” de la Madre de Ciudades. Fue así como la provincia organizó importantes festejos en los meses de julio y agosto de aquel año, con la presencia del entonces presidente Juan Domingo Perón. En el marco de los festejos por este aniver-

sario especial, se realizó un Congreso de Historia presidido por Gargaro, evento que fue cerrado con palabras de Perón.

Con respecto a sus aportes sobre otros períodos clave del pasado local, su trabajo sobre los orígenes de la autonomía, publicado en 1948, y su documentada biografía sobre Juan Francisco Borges, resultaron textos imprescindibles en procura de entender el proceso que llevó a la separación santiagueña de Tucumán en 1820. La misma importancia tuvieron sus estudios sobre el caudillo Juan Felipe Ibarra, personaje por quien Gargaro sentía escasa simpatía, pero eso no fue obstáculo para que diera a conocer fuentes inéditas acerca de la etapa ibarriana.

Gargaro fue claramente un representante local de la Nueva Escuela Histórica (NEH), corriente historiográfica que bregaba por una profesionalización de la disciplina histórica. Los historiadores inscriptos en esta corriente se caracterizaban por la pretensión de objetividad y el afán de organizar los archivos de la Argentina. En ese sentido, a Gargaro le preocupaba de manera enfática la institucionalización de los estudios históricos en la provincia, y logró hacer una contribución significativa en ese sentido.

Por problemas de salud viajó a Córdoba en busca de alternativas para su curación, pero murió en la vecina provincia el 28 de octubre de 1963, a los 70 años. El gobierno local envió un avión sanitario para traer su cuerpo, gesto que muestra la estatura que había adquirido como figura pública del ámbito cultural.

Algunos de sus obras: *Actas inéditas y Primera Constitución de Santiago del Estero* (1937), *Ibarra y la Colación del norte* (1940), "*Santiago del Estero 1810-1862*" en *Historia de la Nación Argentina* (1941) *Paz e Ibarra, 1811-1830* (1942), *El poder legislativo santiagueño en la época de Ibarra 1820-1851* (1944), *La Batalla de Pozo de Vargas* (1946), *Los orígenes de la Autonomía santiagueña 1815-1820* (1948), *Reflejos del Pronunciamiento de Urquiza contra Rosas en Santiago del Estero* (1951), *Juan Francisco Borges. Desde su juventud hasta la Revolución de Mayo* (1953).

ÍNDICE

Dos palabras	9
Los orígenes de la autonomía santiagueña	10
Apéndice documental.....	34
Alfredo Gargaro por Mg. Esteban Brizuela	97

DECLARACIÓN DE LA AUTONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Nos, los Representantes de todas las comunidades de este territorio de Santiago del Estero, convencidos del principio sagrado que entre hombres libres no hay autoridad legítima sino la que dimana de los votos libres de los ciudadanos, tomados al Ser Su premo por la declaración solemne que vamos á hacer:

– Artículo 1.º Declaramos por la presente acta nuestra jurisdicción de Santiago del Estero uno de los territorios unidos de la Confederación del Río de la Plata.

– Art. 2.º No reconocemos otra soberanía ni superioridad sino del congreso de nuestros co-Estados que va a reunirse para organizar nuestra federación.

– Art. 3.º Ordenamos que se nombre una Junta Constitucional para formar la constitución provisoria y organizar la economía interior de nuestro territorio, según el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte en tanto como lo permitan nuestras localidades.

– Artículo 4.º Declaramos traidores a la patria y castigaremos como a tales, a todo vecino o extranjero que por palabras o por escritos, y con más fuerte razón a los que con actos violentos conspiraren contra este acto libre y espontáneo de la soberanía del pueblo de Santiago.

– Art. 5.º Ofrecemos nuestra amistad a nuestros respetables hermanos y conciudadanos del Tucumán, y el olvido de lo pasado a los que nos han ofendido; inmolando todo resentimiento sobre las aras de la religión y de la patria. Y lo firmamos por ante nuestro secretario, que de ello da fe.

– *Manuel Frias*, presidente. – *Licenciado Fernando Bravo*. – *Manuel Alcorta*. – *Pablo Gorostiaga*. – *Pedro Rueda*. – *Manuel Gregorio Caballero*. – *Martín Herrera*. – *José Miguel Maldonado*. – *Mariano Santillan*. – *José Antonio Salvatierra*. – *Dionisio Maguna*. – *Juan José Dauxion Lavaisse*, Secretario. – Es copia *Duxion Lavaisse*.

Fuente: Andrés Figueroa (2020). 1820 – 1920 *La Autonomía de Santiago del Estero y sus fundadores*. Santiago del Estero: Subsecretaría de Cultura de la Provincia, p. 37.

